

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta
	N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gov.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 03 DE MAYO DE 2019 EDICION N° 10.367

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2990-A

SECHEEP y PLAN ENERGÉTICO PROVINCIAL 2013-2033
COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados, la Comisión especial de seguimiento de la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y control de la implementación del Plan Eléctrico Provincial 2013-2033, declarado de interés público provincial por ley 2300-K (antes ley 7567).

ARTÍCULO 2°: La Comisión tendrá por objeto el seguimiento de la empresa prestadora del servicio de energía y el control de las etapas efectuadas del Plan Eléctrico Provincial 2013-2033, desde el año 2013 en adelante, en cuanto a las condiciones de financiamiento y avances en la ejecución.

ARTÍCULO 3°: La Comisión estará compuesta por un (1) diputado por cada bloque político y se invitará a los siguientes representantes:

- Dos (2) de la Federación Económica del Chaco.
- Uno (1) de las cooperativas eléctricas.
- Uno (1) de las organizaciones o asociaciones de usuarios reconocidas legalmente y debidamente acreditadas.
- Uno (1) por cada universidad nacional pública.

ARTÍCULO 4°: La Comisión se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Será convocada por la Presidencia de la misma, trimestralmente o a solicitud expresa como mínimo de dos (2) diputados que la integren. Podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear la aplicación de los recursos económicos asignados presupuestariamente para el funcionamiento de la empresa.
- Supervisar el avance de la ejecución de los proyectos comprometidos en el Plan Eléctrico Provincial.
- Verificar la información y documentación comprobatoria de la operatoria y avances de las obras.
- Constatar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas, técnicas y financieras.
- Informar las conclusiones del seguimiento y avances, los cuales será de acceso público.

Para el cumplimiento de sus funciones podrá acceder a la documentación necesaria para el cumplimiento de su objeto y la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enviará a la Comisión informes semestrales relativos a los avances del Plan Eléctrico Provincial 2013-2033, o cada vez que ella lo solicite.

ARTÍCULO 6°: Si de las funciones de seguimiento y monitoreo surgiera la presencia de hechos o actos que pudieran considerarse como delitos, la Comisión estará obligada a denunciarlos ante la justicia ordinaria y en todos los organismos de control que prevé el régimen constitucional y legal de la Provincia del Chaco, aportando los elementos de prueba obtenidos.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 1344

Resistencia, 23 abril 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.990-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.990-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:3/5/19

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2994-M LEY 1388-MSUSPENSIÓN DE EJECUCIONES

HIPOTECARIAS-PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1° Prorrógase por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo de vigencia de la ley 1388-M (antes ley 5525), contados a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por la ley 2794-M.

ARTÍCULO 2°: El plazo establecido en el artículo 1° de la presente, podrá ser ampliado por igual período, contado desde su vencimiento mediante prórroga dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Juan José Bergia, Vicepresidente 1°

DECRETO Nº 1345

Resistencia, 23 abril 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.994-M; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.994-M, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:3/5/19

RESOLUCIONES**PROVINCIA DEL CHACO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 0208

RESISTENCIA, 22 ABRIL 2019

VISTO:

La Ley 2252 D y el Decreto N° 1034/15; y

CONSIDERANDO:

El Reclamo N°123/17 correspondiente a la Sra. Rosa Cristo Klein, DNI N° 3.733.904, presentado ante la Comisión de Control y Seguimiento, aduciendo en el mismo que, Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo descuenta mensualmente la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres (\$663,-), en su recibo de sueldo, desconociendo el motivo de esta situación, en virtud de que la deuda que oportunamente mantenía con la Entidad mencionada, fue cancelada en el mes de Noviembre de 2011, mediante Consolidación efectuada a través del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que, con posterioridad a ello, afirma no haber realizado ninguna transacción crediticia ni de servicios con la Entidad, aún así, la misma cargó en el mes de Noviembre de 2016, en el Sistema de Descuento Directo Ecom, doce (12) cuotas de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres (\$663,-);

Que esta instancia motivó, en uso de sus facultades, la intervención de la Comisión, que remitió a la Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo, Nota N°58/17 de fecha 14 de Junio de 2017, requiriendo el reintegro de la totalidad de la suma descontada a la Sra. Rosa Klein de Kniaz, como también se proceda a dar de baja del Sistema, la deuda pendiente;

Que en ese mismo sentido y por el mismo medio, la Comisión ha solicitado un informe detallado, sobre el origen de la deuda y toda documentación obrante al respecto;

Que Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo, ha remitido nota de descargo, recepcionada el día 4 de Julio de 2017, bajo número E4-2017-2900-A, del registro de la Subsecretaría de Hacienda, adjuntando a la misma copias de "Vale V-N°0001-0002435", de fecha 4 de Marzo de 2010, por la suma de Pesos Trescientos Treinta, (\$330,-), en la misma copia y en relación a esta deuda, se remite un Pagaré por la suma de Pesos Quinientos Ocho con Veinte Centavos (\$508,20), con la particularidad de la fecha en blanco, en la copia siguiente, el "Vale V-N°0001-0002638", es por una suma de Pesos Doscientos Veinte (\$220,-) y en idéntica situación, el Pagaré es por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$279,40), también sin fecha y firmados por la asociada;

Que independientemente de que la respuesta es insuficiente, en cuanto a la falta de información y detalle de cuales fueron los parámetros que se adoptaron, para efectuar la carga en el Sistema de Ecom, la Entidad concurre también en un significativo incumplimiento a la normativa vigente, en cuanto al hecho de la exigencia de la suscripción de Pagares, por diferentes montos del dinero o servicio otorgado, con el agravante de que esta situación, es en el marco del otorgamiento de "vales", por determinados montos, cuya devolución estaba pactada a través del Sistema de Descuentos Directo de Ecom;

Que estas conductas configuran faltas a la normativa vigente, encontrándose tipificada en el inciso e), Artículo 9° del Decreto 2042/00, incorporado por el Artículo 2° del Decreto N° 1904/04;

Que también es imprescindible establecer que, de persistir la Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo en este tipo de conductas, como asimismo la reiteración de reclamos de esta u otra naturaleza, donde el perjuicio sea comprobable, se estaría en condiciones de adoptar sanciones tendientes a dar de baja los Códigos correspondientes;

Que con posterioridad a esta circunstancia, la Entidad procedió a cerrar sus oficinas de atención al público en calle Vedia N° 85 de esta ciudad, provocando un serio perjuicio a la totalidad de sus asociados, en función de que, carecían de un lugar donde realizar consultas o reclamos, sobre como solucionar los inconvenientes generados por una conducta irresponsable y maliciosa, por parte de los directivos de dicha Entidad;

Que el cierre de sus oficinas de atención al público y no ofrecer un domicilio legal, como alternativa para efectuar sus reclamos, los asociados concurrían a la Comisión de Control y Seguimiento, quien tampoco podía correr traslado del reclamo al no existir lugar físico para hacerlo;

Que en este contexto, y de acuerdo a los reclamos efectuados, contra la entidad, es improbable determinar que la totalidad de las deudas aún cargadas, en el Sistema de Descuento Directos, no fueran descontadas, por medio de Caja de Ahorro;

Que por otra parte, desde que, la Entidad no ha tenido atención a sus asociados, tampoco se han extendido Certificaciones de Deudas, privando a sus afiliados de poder acogerse al Régimen de Consolidación de deudas;

Que en consecuencia de la razones expuestas y sin entrar a dilucidar el fondo de los reclamos efectuados es evidente e innegable que la entidad, ha suscripto avales, pagarés para otorgamiento de préstamos, en clara trasgresión a la normativa de aplicación, además de no tener oficinas habilitadas de atención al público, generando serios trastornos a los agentes públicos asociados;

Que en este marco, es necesario adoptar una medida administrativa, destinada a asegurar la salvaguarda de los derechos alimentarios de un gran número de agentes públicos, perjudicados por las constantes violaciones a la normativa de aplicación, cometidas por la entidad, debiendo tenerse presente, conforme las razones especificadas precedentemente;

Que en ese contexto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Decreto N°2042/00 y los Artículos 7° y 8° de la Ley 2252 D, corresponde suspender, de manera provisoria, los Códigos de Descuentos, asignados a la "Asociación 75", Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo;

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; Suspender mediante el instrumento legal correspondiente, a Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Suspender los Códigos de Descuentos asignados a la , Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N° 75", N° 791 para cuota societaria y N° 891 para deducciones de servicios, en función de las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución y hasta tanto se proceda a reintegrar, a través de esta Autoridad de Aplicación, los avales suscriptos por la Sra. Rosa Cristo Klein, DNI N° 3.733.904, como además la remisión de un informe detallado, sobre la totalidad de los asociados a los cuales se haya aplicado esta idéntica modalidad, ello en virtud de lo estipulado en el inciso e), Artículo 9º del Decreto 2042/00, incorporado por el Artículo 2º del Decreto N° 1904/04.

Artículo 2º: Notificar el presente instrumento legal, al Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Empresa Ecom Chaco S.A., a Contaduría General de la Provincia del Chaco, a la Subsecretaría de Coordinación Institucional, a la Comisión de Control y Seguimiento y a la Cooperativa de Trabajo Eléctrico de Comunicaciones y Consumo "Asociación N°75", con domicilio en calle Vedia N° 85, Ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cdor. Cristian Ocampo

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

s/c

E:3/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0209

RESISTENCIA, 22 ABRIL 2019

VISTO:

La Ley N° 2252-D, el Decreto N° 2042/00; y

CONSIDERANDO:

Los Reclamos N°369/17, N°151/18, N°317/18 y 319/18, correspondientes a la Sra. Ramona Giménez, DNI N° 2.420.103, Sra. Elena Giménez, DNI N° 13.902.574, Sra. Elsa Ibañez, DNI N° 27.261.865 y Sra. Nélica Pereyra, DNI 10.882.637, respectivamente, presentados ante la Comisión de Control y Seguimiento, aduciendo en todos los casos que, en oportunidad de pretender presentar sus renunciaciones en la sede de, Independencia Cooperativa Limitada, no pudieron ser materializadas, en virtud de que, en el domicilio en el que funcionaba la mencionada Entidad, no se encuentra la misma, ignorando el nuevo domicilio, que en razón de ello han realizado sendas Exposiciones Policiales, en relación a esta circunstancia, presentando dicha documentación ante la Comisión de Control y Seguimiento;

Que esta instancia motivó la intervención de la Comisión de Control y Seguimiento que, en uso de sus facultades, ha enviado numerosas notas a la mencionada Entidad, sobre los reclamos efectuados por sus asociados;

Que en todos los casos, no fue posible efectivizar la entrega de las notas remitidas por dicha Comisión, por no encontrarse la Entidad en el domicilio declarado;

Que en todos los reclamos recepcionados, la conducta asumida por Independencia Cooperativa Limitada, ha provocado perjuicios a sus asociados, en función de que, al desconocer el domicilio, sus asociados carecen de la posibilidad de presentar sus renunciaciones o efectuar sus reclamos e inquietudes;

Que, en este contexto, es importante consignar que, la Entidad, no posee la documentación actualizada, ante la Autoridad de Aplicación, requisito indispensable para su normal funcionamiento, dentro del Sistema de Deducciones Directas con Código de Descuento, Ley 2252-D;

Que concurre en incumplimientos a la normativa vigente, en cuanto al hecho de no haber notificado a la Autoridad de Aplicación, el cierre de su oficina o cambio de domicilio de la misma, dificultando la notificación de los requerimientos emitidos por la Comisión;

Que estas conductas configuran faltas a la normativa vigente, encontrándose tipificadas en el Artículo 9º Inc. A), del Decreto 2042/00;

Que en razón de los argumentos esgrimidos y de los incumplimientos a la normativa legal vigente, por parte de Independencia Cooperativa Limitada., "Asociación N° 9", es procedente dar de baja los Códigos de Descuentos N° 765 y N°865, asignados a Cuota Societaria y deducciones de Servicios, respectivamente;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dar de Baja los Códigos de Descuentos correspondientes a Independencia Cooperativa Limitada., "Asociación N° 9", N° 765 y N° 865, asignados a Cuota Societaria y Deducciones de Servicios, respectivamente, en función de las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución y en virtud de lo estipulado en el Artículo 9º Inc. A), del Decreto 2042/00.

Artículo 2º: Dése de Baja del registro del Sistema de Descuento Directo de ECOM, todas las cargas de descuentos existentes, efectuadas por Independencia Cooperativa Limitada, "Asociación N°9", correspondientes a los Códigos N° 765 para Cuotas Societarias y N° 865 para Deducciones de Servicios.

Artículo 3º: La presente medida, no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4º: Notificar el presente instrumento legal, al Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Empresa Ecom Chaco S.A., a la Subsecretaría de Coordinación Institucional, a la Comisión de Control y Seguimiento y a Independencia Cooperativa Limitada "Asociación 9", con domicilio en calle Irigoyen N° 336, Ciudad de Resistencia.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cdor. Cristian Ocampo

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

s/c

E:3/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0210

RESISTENCIA, 22 ABRIL 2019

VISTO:

La Ley 2252 D, que establece condiciones de uso del "Sistema de Descuentos Directos con Códigos de Descuentos" y la Resolución N° 191/16, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la cual, se procedió a suspender el uso de los Códigos de Descuentos, asignados a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que esta sanción, aplicada a partir de la Resolución N° 191, de fecha 18 de Marzo de 2016, se genera a partir de numerosos reclamos efectuados, por asociados de la Entidad, quienes fueron damnificados por descuentos irregulares y duplicación de descuentos, utilizando el Sistema de Descuentos y Caja de Ahorro, de manera simultánea;

Que en el mismo sentido, la Entidad comercializa los avales de sus asociados en el sistema bancario, donde se producía una mora, respecto a los pagos, provocando a los asociados, un perjuicio aún mayor, en virtud de que, los mismos, ingresaban informados en carácter de deudores, en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA, variando su situación de morosidad entre 3, 4 y 5, en algunos casos;

Que la totalidad de los agentes públicos reclamantes, ha desconocido y oportunamente afirmado, no haber tenido ninguna relación crediticia o financiera con las entidades bancarias que informaron sobre las deu-

das contraídas, aduciendo haber concurrido a las sedes de las mismas, por esta situación, donde se les comunicó, que las deudas corresponden a la cartera de Gran Cooperativa;

Que a pesar de la sanción impuesta, la Entidad continuó efectuando descuentos a sus asociados, a través de la Caja de Ahorro sueldo, del Nuevo Banco del Chaco S.A., aún en casos donde se habían cancelado las deudas, a través de una Consolidación;

Que la Entidad mencionada, no ha respondido a los diversos requerimientos oportunamente remitidos, a través de los cuales, se ha solicitado información y documentación, sobre los hechos reclamados, ignorando los perjuicios ocasionados, sin dar las respuestas adecuadas y las soluciones a sus asociados;

Que con posterioridad a esta circunstancia, la Entidad procedió a cerrar sus oficinas de atención al público hasta la fecha, provocando un serio perjuicio a la totalidad de sus asociados, en función de que, carecían de un lugar donde realizar consultas o reclamos, sobre como solucionar los inconvenientes generados por una conducta irresponsable y maliciosa, por parte de los directivos de dicha Entidad;

Que el cierre de sus oficinas de atención al público y no ofrecer un domicilio legal, como alternativa para efectuar sus reclamos, los asociados concurrían a la Comisión de Control y Seguimiento, quien tampoco podía correr traslado del reclamo al no existir lugar físico para hacerlo;

Que en este contexto, y de acuerdo a los reclamos efectuados, contra Gran Cooperativa, es improbable determinar que la totalidad de las deudas aún cargadas, en el Sistema de Descuento Directos, no fueran descontadas, por medio de Caja de Ahorro;

Que por otra parte, desde que, la Entidad no ha tenido atención a sus asociados, tampoco se han extendido Certificaciones de Deudas, privando a sus afiliados de poder acogerse al Régimen de Consolidación de deudas;

Que en consecuencia de las razones expuestas y sin entrar a dilucidar el fondo de los reclamos efectuados es evidente e innegable que Gran Cooperativa, ha suscripto avales, pagarés para otorgamiento de préstamos, en clara trasgresión a la normativa de aplicación, además de no tener oficinas habilitadas de atención al público, generando serios trastornos a los agentes públicos asociados;

Que es constatable la metodología desarrollada por Gran Cooperativa, consistente en el cobro de las deudas dos veces, una por vía del Sistema de Descuentos de Haberes a través de los Códigos y otra por vía Caja de Ahorro, además de la afectación en el Sistema Bancario;

Que a pesar del tiempo transcurrido, la entidad no ha podido, solucionar o explicar cada uno de los argumentos esgrimidos en los considerando de la Resolución N° 191/16, persistiendo los inconvenientes aun para los asociados.

Que ejemplificando los inconvenientes/ perjuicios que persisten a los sus asociados, podemos mencionar el Reclamo N° 54 de fecha 28 de marzo de 2019, del Sr. Quintana Hugo Oscar DNI. N° 14.939.807, quien expresó, que a noviembre de 2017, debía a la entidad seis (6) cuotas de pesos dos mil setecientos dieciocho con nueve centavos (\$ 2.718,09), haciendo un total de pesos dieciséis mil trescientos ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 16.308,54), y la entidad como se encuentra suspendida para la utilización de los Códigos de Descuentos, procedió a descontar por caja de ahorro del Reclamante, desde 11/2017 a 03/2019 la suma total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta con sesenta y siete centavos (\$ 28.580,67).

Que en este marco, es necesario adoptar una medida administrativa, destinada a asegurar la salvaguar-

da de los derechos alimentarios de un gran número de agentes públicos, perjudicados por las constantes violaciones a la normativa de aplicación, cometidas por Gran Cooperativa, debiendo tenerse presente, conforme las razones especificadas precedentemente;

Que en ese contexto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del Decreto N°2042/00 y los Artículos 7° y 8° de la Ley 2252 D, corresponde dar de baja de manera definitiva los Códigos de Descuentos, asignados de la "Asociación 65" Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales;

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; dar de Baja Definitiva, mediante el instrumento legal correspondiente, los Códigos N° 786 -Cuota Societaria- y N° 886 -Deducciones de Servicios-, asignados a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Dar de Baja definitiva los Códigos de Descuentos a Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales, asignados a "Asociación N°65" N°786 para Cuotas Societarias y N°886 para Deducciones de Servicios, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dése de Baja del registro del Sistema de Descuento Directo de ECOM, todas las cargas de descuentos existentes, efectuadas por Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales, "Asociación N°65", correspondientes a los Códigos N°786 para Cuotas Societarias y N°886 para Deducciones de Servicios.

Artículo 3º: La presente medida, no significa, en forma alguna, el reconocimiento de pago o cancelación de sumas de dinero que pudieren adeudarse por obligaciones asumidas por los socios y/o ex afiliados con la entidad involucrada.

Artículo 4º: Notificar el presente instrumento legal, al Nuevo Banco del Chaco S.A., a la Empresa Ecom Chaco S.A., a Contaduría General de la Provincia del Chaco, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización, publicando dicha medida en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: Regístrese y archívese.-

Cdor. Cristian Ocampo

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

s/c

E:3/5/19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 1/19
EXPTE. N° 401030217-28427-E

Aprueba la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" correspondiente al Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159) (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 4/19 - ACUERDO PLENARIO
EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de marzo de 2019, al Cr. LUIS MARIA DEL CERRO, D.N.I. N° 24.908.406 del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal - Porcentaje 71 (C.E.I.C. 3-10-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - S.P.P. Sala I- Porcentaje 84 (C.E.I.C. 3-6-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. 0. 1 - Tribunal de Cuentas A) Erogaciones Corrientes - 1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p.1) Planta Permanente

RESOLUCIÓN N° 6/19 - ACUERDO PLENARIO**EXPTE. N° 400061118-29894-E**

Otorga el goce de fería correspondiente a períodos anteriores informado a fs. 4, a partir del 27 de marzo de 2019 y hasta el 30 de marzo de 2019, inclusive, 4 días.

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Cra. Cecilia Hernández, DNI 18.265.478, a partir del día 1 de abril de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - S.P.P. - Sala I - porcentaje 46.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Cra. Cecilia Hernández, el setenta por ciento (70%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art.11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 7/19 - ACUERDO PLENARIO**EXPTE. N° 400111218-30100-E**

Otorga el goce de fería correspondiente a períodos anteriores informado a fs. 4, a partir del 26 de junio de 2019 y hasta el 28 de junio de 2019, inclusive, 3 días.

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Cra. Raquel Inés Goujón, DNI 17.059.874, a partir del día 1 de julio de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - S.P.P. - Sala I - porcentaje 71.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Cra. Raquel Inés Goujón, el setenta (70%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 8/19 - ACUERDO PLENARIO**EXPTE. N° 400191218-30120-E**

Otorga el goce de fería correspondiente a períodos anteriores informado a fs. 4, a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, inclusive, 30 días.

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. Silvana Mariel Ojeda Cipolletti, D.N.I. N° 21.662.072, a partir del día 1 de junio de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.P. - Sala I - porcentaje 57.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. Silvana Mariel Ojeda Cipolletti, el sesenta por ciento (60%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 10/19**EXPTE. N° 401030419-30365-E**

INSTA ante el Poder Ejecutivo Provincial, el veto total de la Ley N° 2991-A, conforme lo autoriza el art. 118 de la Constitución Provincial, sobre la base de la gravedad institucional que su promulgación importará para el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, conforme quedara expuesto en el Considerando de la respectiva resolución.

FACULTA al Presidente de este Tribunal de Cuentas, a adoptar las medidas conducentes a la defensa de la institucionalidad de este Órgano, ejerciendo el imperio que la ley le reconoce, ante el supuesto de promulgación de la Ley N° 2991-A.

RESOLUCIÓN N° 89/18 - ACUERDO SALA II**EXPTE. N° 402100417-28700-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2017. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Gustavo Raúl Latapie y al Sr. Rafael Adrián Batalla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seis millones cuatrocientos veintiséis mil ochenta pesos (\$6.426.080,00).

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos con 50/100 (\$428.427,50).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículos 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 48, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 93/18**EXPTE. N° 402100417-28719-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza -Ejercicio 2017 Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 95/18 - ACUERDO SALA II**EXPTE. N° 402100417-28664-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa - Ejercicio 2017, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°; inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 97/18**EXPTE. N° 402100417-28694-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Margarita Belén - Ejercicio 2017

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belén, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 101/18 - ACUERDO SALA II**EXPTE. N° 402100417-28697-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 102/18 - ACUERDO SALA II**EXPTE. N° 402100417-28714-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas -Ejercicio 2017 (Estado de Situación Patrimonial y Estado, de Resultados), ambos a moneda histórica, de la Caja Municipal de Resistencia. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159) Orgánica del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN N° 103/18 - ACUERDO SALA II**EXPTE. N° 402100417-28661-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

**RESOLUCIÓN N° 109/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402100417-28706-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Resistencia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 110/18 — ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-100417-28663-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez- Ejercicio 2017. dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 111/18 - ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 403290513-25975**

Declara Responsables Solidarios y Condenar a los Sres. HUGO MARCELO LANDRIEL DN I N° 23.630.085 y al Sr. LEONCIO AGUSTIN MAZA DNI N° 27.564.408, al pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.196,35), determinada como perjuicio fiscal, con más los intereses de uso judicial que correspondan hasta el momento de su efectivo pago, de acuerdo a la tasa pasiva de uso judicial (Art. 2° Ley N° 4380, modif. Art. 88 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159)).

Intima a los responsables al efectivo pago, de la suma determinada en el art. 1°, conforme a plazo establecido en el art. 84 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159) Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 A (ante Ley 4.159), para promover acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento del art. 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N°112/18 -ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402-100417-28723-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 113/18

EXPTE. N° 402100417-28690-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra - Ejercicio 2017 Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alba Elsa Mabel Sánchez y a la Sra. Olga Araceli Molnar de Núñez.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 51, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 114/18 -ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402-100417-28693-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Makalle, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 117/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402-100417-28718-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad El Sauzalito - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 122/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402-100417-28658

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranqueras - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Barranqueras, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 125/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402100417-28720

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 135/18

EXPTE. N° 402100417-28726-E

Desaprueba la Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), ambos a moneda histórica, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y al Sr. Ángel Vargas, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa pesos con 10/100 (\$ 423.890,10).

Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, notificándose del presente emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

Dr. Damian Servera Serra

Secretario

s/c.

E:3/5/ V:8/5/19

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SILVA, JOSÉ GERARDO (alias "Chula", D.N.I. N° 31.871.904, argentino, soltero, de ocupación mecánico, domiciliado en Chacra 17 - Barrio Reserva 3 -, Machagai, hijo de Silva Fidel y de Florencia Teresa Josefa, nacido en Machagai, el 19 de

marzo de 1985), en los autos caratulados "**SILVA JOSE GERARDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 28/19, se ejecuta la Sentencia N° 09 de fecha 07/03/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a JOSE GERARDO SILVA, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 1era parte en función del 3er párrafo del C. penal) condenándolo a cumplir la pena de NUEVE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Con costas y exento del pago de tasa de justicia...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de sala Unipersonal Cámara Segunda en lo Criminal; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:22/4 V:3/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CARLOS NAHUEL MARTINEZ (DNI: 42.984.352, argentino, soltero, ladrillero, ddo. en calle 48 esq. 37 del B° Matadero de esta ciudad, hijo de Roberto Carlos Martínez y de Marina Isabel Britez, nacido en Sáenz Peña, el 2/03/1999), en los autos caratulados "**MARTINEZ CARLOS NAHUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 53/19, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 19/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) DECLARANDO a CARLOS NAHUEL MARTINEZ, de circunstancias personales ya consignadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -art. 164 en función del art. 166 Inc. 2 primer supuesto y en función del art. 42 del C.P.- y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. IV)... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Abril de 2019.- es.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:22/4 V:3/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ENRIQUE GUILLERMO AREVALO (DNI: 14.570.602, argentino, soltero, entrenador deportivo, ddo. en Av. H. Irigoyen N° 1041 de Sáenz Peña, hijo de Luis Ignacio Arévalo (F) y de Elsa Cristina Esther Ledesma (F), nacido en Sáenz Peña el 22/09/1961, Pront. del R.N.R. N° U 3574683), en los autos caratulados "**AREVALO ENRIQUE GUILLERMO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 46/19, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 30/08/2017 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ENRIQUE GUILLERMO AREVALO, de circunstancias personales determinadas en auytos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ENCARGADO DE LA EDUCACION Y DE LA GUARDA Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO IDEAL CON PROMOCION ALA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA (arts. 45, 119 primer

párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo Incs. b y f), 54 y 125 primer párrafo en función del último párrafo del C.P.), a la pena de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 513, 514 y 516 del C.P.P.); Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Abril de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:22/4 V:3/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JUSTO EMANUEL GALARZA (DNI: 40.912.996, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 15 e/28 y 26 bis del B° 1° de Mayo de esta ciudad, hijo de Justo Tomás Galarza y de Dilma Ceferina Montes, nacido en Sáenz Peña el 17/02/1998), en los autos caratulados "**GALARZA JUSTO EMANUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 54/19, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 19/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a JUSTO EMANUEL GALARZA, de circunstancias personales ya consignadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 164 en función del art. 166 inciso 2 primer supuesto y en función del art. 42 del CP- y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 162 en función del artículo 163 inciso 6, en función del artículo 42 del CP-, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. IV)... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Abril de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:22/4 V:3/5/19

EDICTO.- La Dra. Rosana-Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara. Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Alberto Javier Canteros, que en los autos: "**CANTEROS ALBERTO JAVIER S/RETENCION INDEBIDA**" - Expte. N° 2902/12-2,-Sec. N° 3, a fs. 179/179, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 07.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a del año dos mil diecinueve, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "CANTEROS ALBERTO JAVIER S/RETENCION INDEBIDA" - Expte. N° 2902/12-2, Sec. N° 3... FALLO: I).- Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de RETENCION INDEBIDA (art. 173 inc. 2 del Cód. Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ALBERTO JAVIER CANTEROS, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 59 inc. 7°, art. 76 ter párrafo 4° del Código Penal, 357 inc. 4° y 377 del CPP. Sin costas. II).- Agréguese el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Librense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela

Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2019. DM

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria Subrogante

s/c. E:22/4 V:3/5/19

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SOLÍS AUGUSTO EMILIO, D.N.I. N° 32.229.441 argentino, 31 años de edad albañil, soltero, nacido el Gral. San Martín-Chaco el 09/12/1985, domiciliado en Heraña y Santa Fe -B° Campo Carrasco, Gral. San Martín-Chaco, hijo de Helena Solís, quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS EMILIO AUGUSTO S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". N°199/18, se ejecuta la Sentencia N° 227, de fecha 10/10/2018, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "... FALLA: I)... II)... III)... IV) CONDENANDO a EMILIO AUGUSTO SOLIS ... como autor penalmente responsable del delito de ABIGEATO AGRAVADO EN CIRCUNSTANCIA DE ROBO (art.167 Quater, inc. 1° del C.P.) a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de COSTAS (art. 514 del C.P.P.) DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art.5 del C.P.) ... V)... VI)... VII)... VIII) NOT.- Fdo. DR. DEL RÍO VÍCTOR EMILIO -JUEZ- DRA. ESCRIBANICH KARIN -SECRETARIA-" NOT.- Fdo. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE -JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-. Gral. José de San Martín, Chaco, 8 de abril de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. E:22/4 V:3/5/19

>*<

EDICTO.- Notificación. Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia del Chaco, a cargo Dr. Luciano Olivares, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 7° Piso Of. 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Asociación Comunitaria Meguesoxochi - Ley N° 26.331- PM008**", Expte. N° E-5-2010-900- "E", se ha dictado la presente -Disposición N° 421/19- "RESISTENCIA, 11 de ABRIL DE 2019... VISTO Y CONSIDERANDO:... EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES DISPONE: ARTÍCULO 1°: ARTICULO 1°: INTIMAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA MEGUESOXOCHI DEL TEUCO BERMEJITO -CUIT N° 30-69675461-2, con domicilio en Planta Urbana, Pc. 10, Mz. 11, Localidad de El Espinillo (Chaco) y/o al Sr. Zenón Cuellar (D.N.I. N° 21.974.290) -Presidente-, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 200, Localidad de Juan José Castelli (Chaco), y/o a quien resulte su Representante legal en la actualidad -Presidente-, que de acuerdo a los considerando, deberán dar cumplimiento con la cláusula quinta del convenio celebrado en fecha en fecha 25 de julio de 2013, rendir toda información, documentación contable - en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la LEY 26.331, por la suma de Pesos Trecientos Mil C/00/100 (\$300.000,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante. ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir el expediente a la Fisca-

lía de Estado, para su cobro por la Vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal, conforme el artículo 44 del Decreto N° 1195/80 -t.v.- y del Código de Faltas de la Provincia. ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar, notificar y archivar. fdo. Abogado Luciano Olivares. Subsecretario de Recursos Naturales. Ministerio de Producción".-

⊙ ⊙ ⊙ ⊙ ⊙ ⊙ ⊙ ⊙ ⊙

EDICTO.- Notificación. Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia del Chaco, a cargo Dr. Luciano Olivares, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 7° Piso Of. 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Polo, Jorge Antonio - Ley Nacional N° 26.331 - S/ Sol. Plan de Mjo. Sost. Vte. Silvopastoril**", Expte. N° E-5-2012-1473- "E", se ha dictado la presente -Disposición N° 407/19- "RESISTENCIA, 08 de ABRIL DE 2019... VISTO Y CONSIDERANDO:... EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES DISPONE: ARTÍCULO 1°: INTIMAR al Sr. POLO Jorge Antonio, CUIT N° 20-11962650-2, con domicilio sito Paraje "El Estanque", de la Localidad de Juan José Castelli (Chaco) y/o a su apoderado, el Sr. CANTERO, Dolores Fabián, CUIT N° 20-11171653-7, con domicilio sito en Colonia "Rodríguez Peña", Manzana 12, Localidad de Juan José Castelli (Chaco), quienes deberán dar cumplimiento con la Cláusula Quinta del convenio celebrado en fecha 02 de Mayo de 2013, rendir toda información, documentación contable - en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la LEY 26.331, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$39.675,00), además deberán adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante. ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.- ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, notificar y archivar.--fdo. Abogado Luciano Olivares. Subsecretario de Recursos Naturales. Ministerio de Producción".-

Abogado Luciano Olivares
Subsecretario de Recursos Naturales
Ministerio de Producción

s/c. E:26/4 V:3/5/19

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor AUGE, PABLO N, titular del DNI N° 37.112.551., domiciliado en el inmueble de GONZALEZ MONTANER N° 643, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION PREST. DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIO. AGTE. AUGE PABLO N.**" que se sigue por actuación simple n° 61632-P-2017. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A.C/ Dirección de Sumarios.-

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente GUTIERREZ, RAUL, titular del DNI N° 7.896.910, domiciliado en el inmueble de Lote Rural 170 Pc. 15 Villa Río Negro, de ésta Ciudad, para que comparezca ante la

Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INDAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: "**INSSSEP S/INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. GUTIERREZ, RAUL**" que se sigue por actuación simple n° 55473-I-17. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Instructora Bareiro Liliana Noemí y Director Centurión Darío Alejandro.-

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, a la agente **RODRIGUEZ ISIDORO**, titular del DNI N° 7.909.817, domiciliada en el inmueble de la Mz. 22 Pc. 27 Barrio Juan B. Alberdi, de ésta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INDAGATORIA Y/O IMPUTADA, en el sumario Administrativo caratulado: "**INSSSEP S/INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. RODRIGUEZ, ISIDORO**" que se sigue por actuación simple N° 9951-I-18. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Instructora Bareiro, Liliana Noemí y Director Centurión, Darío Alejandro.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. **E:26/4 v:3/5/19**

>*<

EDICTO.- El Señor Juez de Paz Letrada N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ GARCIA SUAREZ, MARIA DEL CARMEN Y/O POSEEDOR O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1019/17, notifíquese a la ejecutada GARCÍA SUAREZ, MARIA DEL CARMEN - D.N.I. N 17.595.643, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive del Despacho Monitorio dictado a fs. 7/8, el que deberá transcribirse en el recaudo a librarse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los represente en el juicio, la que en su parte resolutive dice: /// sistencia, 02 de agosto de 2017.- RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.301,65) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuegan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz. SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 08:00 horas, en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art.541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la

correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 31 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art.530 del CPCC. V) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. CAROLINA B. MEIRIÑO (4606) en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,75) como patrocinante y PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$221,00) como apoderada y de la Dra. PATRICIA ELENAGUITART (1704) en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,75) como patrocinante y PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$221,00) como apoderada, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE.- Dr. OSCAR R. LOTERO.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. **E:26/4 v:8/5/19**

>*<

EDICTO.- El Dr. OMAR A. MARTINEZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 18, sito en LOPEZ Y PLANES N° 26 - PLANTA BAJA, de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por dos (2) días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en juicio, a ESTIGARRIBIA, TAMARA BELEN para que a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: "**MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ESTIGARRIBIA, TAMARA BELEN S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 6438/16, en la que se dictó despacho monitorio y en su parte resolutive expresa: "Resistencia, 15 de julio de 2016.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESTIGARRIBIA, TAMARA BELEN, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.427,53) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuegan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.771,10), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales

actuantes de la siguiente forma, a los Dres. NATALIA GABRIELA ACEVEDO Y JUDITH ANDREA NUÑEZ, como patrocinantes en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 681,00) para cada una de ellas; y como apoderadas en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50) a cada una de ellas respectivamente. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. Por ley 5532 y art. 1º Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 18-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:26/4 v:8/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE RESPECTO DE: NUÑEZ, JUAN ANDRES (ALIAS "DIBU"): argentino, DNI N° 35.303.866, SOLTERO, domiciliado en LAS MORERAS Y LAS CALANDRIAS, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA - CHACO, en fecha 21 de octubre de 1991, ALBAÑIL, hijo de NUÑEZ, BENITO y de ESCOBAR, SUSANA GRACIELA, en la causa caratulada: "**NUÑEZ JUAN ANDRES S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N° 58 - Folio 155 - Año 2015 (Reg. Fisc. N° 2958/14) se ejecuta la Sentencia N° 62 de fecha 12/12/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a NUÑEZ JUAN ANDRES, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (ArtS. 12, 29 inc. 3, 40, 41, y 166 inc. 2º del C.P; Arts. 422, 529, 530, 532, 533, y 534 del Código Penal- Ley N° 965 -N- y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias...".- Fdo: DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHIL - PRESIDENTE DE TRAMITE, DR. DANIEL JAVIER RUIZ - VOCAL- DR. DIEGO ALBERTO CABALLERO - VOCAL.- Ante: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de abril de 2019.-EL

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c. E:26/4 V:8/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial de la 3ª Nominación, 1ª Circunscripción de la Provincia del Chaco, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida 33, torre 2, 5º piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, HACE SABER por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**GRUPO AGROS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 2632/19 que, en fecha 10/04/2019, se ha DECLARADO ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO de GRUPO AGROS S.A. - C.U.I.T. N° 30-61572654-7, con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 473 de esta Ciudad, presentado el día 19/03/19 y clasificado como Categoría "A" (art. 253 inc. 5 de la LCQ). Interviene como SINDICATURA el Estudio CARBALLA, integrado por los CPN SARA NORMA PEGORARO y MARIO

ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de esta ciudad. Se ha fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de VERIFICACIÓN de los CRÉDITOS ante la Sindicatura el día 28/05/2019. Se ha establecido el 11/07/2019 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el 10/09/2019, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). Se ha señalado AUDIENCIA INFORMATIVA (inc. 10º del art. 14 LCQ), para el 19/03/2020, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. Se ha designado un COMITÉ DE CONTROL, formado por los siguientes acreedores, según pautas indicadas en el inc. 13 del art. 14, de la L.C.Q., quedando integrado de la siguiente manera: 1) BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 2) ATANOR S.C.A.; 3) BANCO SUPERVIELLE S.A.; 4) FEDRIGA GOMEZ, RAMIRO, estando pendiente la conformación definitiva, por ser necesaria la aceptación de los representantes de los acreedores quirografarios y, en caso del representante de los trabajadores, siendo provisoria hasta su elección definitiva, conforme la normativa señalada.

Norma E. García
Abogada/Secretaria

R.N° 177.917 E:26/4 V:8/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- Dr. Roberto Daniel Rios, Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Gancedo, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA CARLOS REINERIO, DNI 11.883.937, para hacer valer sus derechos en autos: "**PEREYRA CARLOS REINERIO S/ Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 421/18), bajo apercibimiento de Ley.- Gancedo, 23 de Noviembre de 2.018.

Dr. Mario Rubén Díaz
Secretario

R.N° 177.919 E:26/4 V:3/5/19

————— >*< —————
EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 141/13

1) RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N°: 6.071.401, Secuestro N° 30998: Un automóvil marca Peugeot, modelo FU7-206-X-LINE 1.9 D 5 Puertas, color blanco, Motor marca Peugeot N°: 10DXDQ0029950, chasis marca Peugeot N°: 8AD2AWJYU7G066403, Dominio informado: GEH-219.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7º Pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados
s/c. E:29/4 V:6/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo. LEDESMA, LUCAS HECTOR (D.N.I. N° 38.833.131, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en calle 208 entre 201 y 203 B° La Madrid -ciudad-, hijo de Hector Oscar Ledesma y de Karina Marisol Cardozo, nacido en Quilmes Bs.As., el 9 de junio de 1995), en los autos caratulados "**LEDESMA LUCAS HECTOR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 58/19, se ejecuta la Sentencia N° 46 de fecha 10/08/2017, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) CONDENAR a LUCAS HECTOR LEDESMA (argentino, estado civil soltero, de 22 años de edad, estudios secundarios incompletos, estudiante, D.N.I. N° 38.833.131, domiciliado en calle 208 entre 201 y 203 del Barrio La Madrid de esta ciudad, nacido en Quilmes Provincia de Buenos Aires el 09 de junio de 1995, hijo de Héctor Oscar Ledesma (V) y de Karina Marisol Cardozo (V)), como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84, 2DO. PÁRRAFO del C.P.), a la PENA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO, más accesorias legales Art. 12 del C.P. e INHABILITACION ESPECIAL PARA CONDUCIR POR EL TERMINO DE 7 AÑOS.- Con costas (Arts. 409, 513 y 514 del CPP, 29 inc. 3° del CP y 7, 26 inc. d de la Ley 4182/95 y sus modif.). Fdo. Dr. Marcel De Jesus Festorazzi -Juez Correccional. Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli -Secretaria-Juzgado Correccional N° 2 -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de abril de 2019. nad

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CASTILLO OMAR DIONISIO (DNI N° 18.382.950, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Barrio Norte villa Río Bermejito, hijo de castillo Marcos y de madre desconocida, nacido en La Tigra, el 25 de mayo de 1966, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3542799), en los autos caratulados "**CASTILLO OMAR DIONISIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 42/19, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 29/05/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a OMAR DIONISIO CASTILLO, de datos personales ya consignados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL con acceso carnal agravado por el vínculo y la relación de guardador y ABUSO SEXUAL con acceso carnal agravado por el vínculo y la relación de guardador, en concurso real (art. 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y art. 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b), todo en función del art. 55 del c. Penal) y LESIONES LEVES CALIFICADAS por la relación de convivencia en el contexto de la violencia de género (arts. 89 en func. del 92 y del 80 inc. 1 y 11); todos los hechos en concurso real (art. 55 del c. Penal); condenándolo a cumplir la pena de VEINTE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 inc. d) de la Ley 4.182 y sus modificatorias. FDo: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez de Sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de abril de 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MOLINA, ADRIAN RAFAEL (alias "Ancho", D.N.I. N° 40.586.065, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz.13 Pc.14 - Barrio Aipo, Machagai, hijo de Molina Rafael (v) y de Gonzalez Norma(f), nacido en machagai, el 1 de julio de 1996), en los autos caratulados "**MOLINA ADRIAN RAFAEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 30/19, se ejecuta la Sentencia N° 74 de fecha 25/08/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a ADRIAN RAFAEL MOLINA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias y a abonar la suma de \$ 6057.-, la que se presupuesta para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevado a cabo en los presentes (fs. 151), intimádoselo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente...". Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez-; Dr. Manuel Moreno - Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de abril 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- Dra. Claudia Lilibiana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos MAURO ALEJANDRO CUEVAS, D.N.I.N° 27.630.763 Y GRISEDA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 32.511.437, que en la causa caratulada "**CUEVAS MAURO ALEJANDRO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 906/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N° 127. Charata, Chaco, 26 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. MAURO ALEJANDRO CUEVAS, D.N.I. N° 27.630.763, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 (Malos Tratos) Ley 850-J - Código de Faltas de Chaco, SANCIONANDO al mismo con QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida.- II).- En virtud de lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el considerando, DEJESE SIN EFECTO, la medida preventiva y urgente dispuesta a fs. 11/13, de PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del Sr. MAURO ALEJANDRO CUEVAS al domicilio y/o lugares de concurrencia de la Sra. GRISELDA BEATRIZ DIAZ.- III).- Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose oportunamente de las obrantes a fs. 7/8.-IV).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. do. Dra. Claudia Lilibiana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. D. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA-SECRETARIA".

Dra. Gladys Cristina Breska
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FELIPE SOTO (a) Feli (DNI: 29.810.461, argentino, soltero, jornalero, ddo. en MZ. 25 - PC. 9 del B° Néstor Kirchner de esta ciudad, hijo de José Crístiniano Soto (f) y de Victoriana Luján, nacido en Sáenz Peña - el 23/08/1972, Pront. del R.N.R. N° u3208122) en los autos caratulados "**SOTO FELIPE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 120/18, se ejecuta la sentencia N° 108 del 12/12/2018 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por FELIPE SOTO, de circunstancias personales obrantes en autos, la de VEINTINUEVE (29) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 40 de fecha 16/05/17 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de quince años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA MINORIA DE EDAD DE LA VICTIMA Y POR LA RELACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL (artículo 119, 3° párrafo, artículo 119, 2° párrafo, en función del 4° párrafo inciso f), y artículo 55, todos del Código Penal), y por Sentencia N° 23 de fecha 09/04/18 en Expte. N° 11277/14-2 de la Cámara Primera en lo Criminal -mediante la cual fuera condenado por los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (3 hechos), ABUSO SEXUAL Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL, todos agravados por la Situación de Convivencia y todos en CONCURSO REAL -arts. 119 3er. párrafo (3 hechos), 119 1º. párrafo y 119 1º. párrafo en función del 42, todos en función del 119 4to. párrafo inc. f) y todos en función del 55 del C.P.- a la pena de catorce años de prisión, de cumplimiento efectivo; con abono del tiempo de detención y pena cumplido. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dr. Manuel A. Romero -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2019. es.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:29/4 V:10/5/19**

EDICTO.- DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Presidente de Cámara Primera en lo Criminal, en los caratulados: "**AGUIRRE, FRANCISCO LUIS S/ AMENAZAS CON ARMAS**", Expte. N° 8766/14-2 Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P.(LEY N° 965-N), que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de FRANCISCO LUIS AGUIRRE, (a) Mojarra, argentino, DNI 34.569.538, soltero, nació el 04/05/1989 en Pcia. Roque Saenz Peña, sabe leer y escribir, jornalero, domiciliado en calle 28 e/11 y 13 Barrio Ginés Benítez en esta -ciudad-, hijo de Delia Rosa Escalante; cuya parte pertinente dice: SENTENCIA N° 27.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Primera en lo Criminal, DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, asistido por la Secretaria autorizante DRA. YANINA CAROLA YARROS.... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal, emergente del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149, bis primera parte, segundo párrafo del Código Penal) -que pudo

corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FRANCISCO LUIS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del Código Procesal Penal. (LEY N° 965- N). II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 87) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 0365-J/2.017, del 16/05/2017 por la Dirección Zona Int. Comisaría Cuarta de esta ciudad. (fs. 91). librar Oficio a LA Comisaría Cuarta a tal fin. III) PROCEDIENDO al decomiso de los efectos oportunamente secuestrados en autos, el que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de esta ciudad por la Fiscalía de Investigación N° 1 mediante Oficio N° 1299 de fecha 01/10/2014, según Nota de Fs. 25, firme que estuviere la presente sentencia. IV) NOTIFICANDO por Edicto a FRANCISCO LUIS AGUIRRE de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. VI) PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. VII) De forma. Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Presidente -; Dra. YANINA CAROLA YARROS - Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de abril de 2019. cvm.-

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:29/4 V:10/5/19**

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ COMPAGNIA PIEMONTORO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13664/17), NOTIFICA a COMPAGNIA PIEMONTORO S.A.; CUIT N° 30-70136603-0, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: (fs.14/15) "Resistencia, 23 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra COMPAGNIA PIEMONTORO S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CENTENTAYUN CENTAVOS (\$26.309,31) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la

limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON TREINTAYUN CENTAVOS (\$26.309,31), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS QUINIENOS VEINTISEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$526,19), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMOTERCERA NOM.- Resistencia, 28 de Febrero de 2019.- Firmado: Norma E. García - Abogada Secretaria Provisoria - Juzgado Civil y Comercial N° 23.

Norma E. García

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. _____ >*< _____ E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado MACIEL ANTONIA, CUIT N° 27-17975780-5 DNI N° 17.975.780, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MACIEL ANTONIA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 14553/17 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 83) Resistencia, 05 de febrero de 2019.-EA AUTOS Y VISTOS:Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 7950-, CITESE a MACIEL ANTONIA, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.(Fs 17/18) Resistencia, 26 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MACIEL ANTONIA, CUIT N 27-17975780-5, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$21.820,53) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley

citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA y SEIS (\$436,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 25 de Febrero de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario Provisorio - Juz. Civ. Com. N° 10.

s/c _____ >*< _____ E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, con sede en López y Planes N° 26 - de Resistencia, Chaco, a cargo de OMAR MARTINEZ , JUEZ, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PIRANEO ROSICLER, INES S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 7894/16), NOTIFICA a PIRANEO ROSICLER, INES; CUIT N° 27-29531844-4, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 26 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PIRANEO ROSICLER, INES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTAYSEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22.846,28) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y TRES CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$6.853,88), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS CON NOVENTAY TRES CENTAVOS (\$456,93).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como

patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a los Dres. LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN Y RUBENARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50), para cada uno de ellos, por su actuación como apoderados.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMARA. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18". Resistencia, 21/02/2019.-

Daniel E. Galuga

Secretario - Juzgado Civil y Comercial Nº 18.

s/c.

E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre II - Piso 5º-, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado SOSA, MARTIN SEBASTIAN, CUIT Nº 20-27585849-9 el Despacho Monitorio dictado en autos: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SOSA, MARTIN SEBASTIAN S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 193/18) que dispone: "Resistencia, 28 de febrero de 2018... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOSA, MARTIN SEBASTIAN, CUIT Nº20-27585849-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTAMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$80.863,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$24.259), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHOENTA Y OCHO (\$2.588) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderada en la suma de PESOS MIL TREINTA Y CINCO (\$1.035). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-

INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$1.617), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMANOM. ASIMISMO..." Resistencia, 18 de abril de 2018... Atento lo solicitado y asistiendo razón a la recurrente que por error involuntario se ha consignado como apoderada a la abogada "SERRANO CRISTINA" en el Despacho Monitorio de fs. 21/22 -punto IV-, cuando en realidad el nombre correcto es el de la abogada "CLAUDIA CECILIA ALONSO", rectifíquese en este acto dicho error, formando la presente parte integrante de la mencionada resolución.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 10 de diciembre de 2.018.. CÍTESE a SOSA, MARTIN SEBASTIAN por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 21 de Febrero de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario Provisorio - Juz. Civ. Com. Nº 10.

s/c

E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 92-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Febrero del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TEX S.R.L.** Cuit Nº 33-70788890-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 92-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -17 de Abril del 2019.

C.P. José Valentín Benítez

Administrador General - A.T.P.

s/c

E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 108-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CONSTRUCCIONES AVENIDA S.R.L.** Cuit N° 30-70852061-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 108-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Abril de 2019.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - A.T.P.

s/c E:3/5 V:8/5/19

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 93-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Febrero del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ESPOSITO PURA** Cuit N° 27-02088031-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 93-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria

Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Abril de 2019.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - A.T.P.

s/c E:3/5 V:8/5/19

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 102-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILAR ARIEL EDGARDO**, Cuit N° 20-20412795-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 102-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Abril de 2019.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - A.T.P.

s/c E:3/5 V:8/5/19

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 99-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 07 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DOSSO VALERIA SOLEDAD**, Cuit N° 27-29413258-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la

publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese.- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 99-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Abril de 2019.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - A.T.P.

s/c E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO a través del JUZGADO DE PAZ N° 2 de esta ciudad y de la COMISIÓN DE ARCHIVOS, comunica a las partes interesadas que, en cumplimiento a los dispuesto por Ley 2546-A (antes Ley 7932) y Resolución de Presidencia de fecha 17 de abril de 2019 a partir del 13 de mayo de 2019, en el Centro de Tratamientos de Residuos Especiales (CeTRE) sito en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia, se procederá a la incineración de: 1133 Expedientes correspondientes al registro del Juzgado de Paz N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial. El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra a disposición de los interesados en Mesa de entradas del Juzgado de Paz N° 2 sita en Brown N° 249, 2º piso de la ciudad de Resistencia y en la página Web del Poder Judicial; haciéndole saber a las partes que tienen el derecho a oponerse o solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación. El presente aviso se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y un diario de circulación zonal de la provincia a sus efectos. Resistencia, 22 de abril de 2019.

Dr. Gerardo Rubén Aguado
Secretario

Comisión de Archivos del Poder Judicial

s/c E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- La Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito el Monseñor de Carlo N° 645, piso 4º, en los autos caratulados: "**CARRIZO LEOPOLDO WENCESLAO s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 587 / 2.017, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr LEOPOLDO WENCESLAO CARRIZO, DNI. N° 3.565.799, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-. "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO".- Charata, Chaco, 27 de marzo de 2019.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

s/c E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- El Juzgado De Primera Instancia en lo Laboral de La Tercera Nominación, a cargo de la Dra. SILVIA SUAREZ DE CASTRESANA - Juez, sito, en la calle Obligado N° 229, 2do. Piso, de nuestra Ciudad, cita al demandado JORGE ERNESTO DANIEL MONZON, D.N.I. 17.369.678, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de DIEZ días de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "**TORRES JUAN CARLOS c/ TRANSPORTE GRANRESISTENCIA SRL. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DEMANDA LABORAL**", Expte. 1223/15, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de

Ausentes que los represente en el juicio.- Resistencia, Chaco, 27 de septiembre del 2018.-

Mirtha Inés Rodríguez Cáceres
Abogada/Secretaria

s/c E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- Por 3 días.- La Municipalidad de Coronel Du Graty sita en la Avenida Mariano Moreno N° 332, hace saber por el término de tres días: al "Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos)"; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, para que comparezcan en el término de cinco días a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, que en el Expediente Municipal N° 01/2019, caratulado Municipalidad de Coronel Du Graty, Chaco, S/Prescripción Administrativa de inmueble de dominio privado del Ex Ferrocarril General Belgrano según Plano 14-103-17, se ha dictado por el Poder Ejecutivo Municipal la Resolución N° 132/2019, que en su parte pertinente dispone: "**Coronel Du Graty, 26 de abril de 2.019. VISTO Y CONSIDERANDO:... EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DU GRATY - RESUELVE: Artículo 1º)** Declárese, la usucapión administrativa e incorporación al dominio del Municipio de Coronel Du Graty, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, del inmueble identificado como: **DOS FRACCIONES DE TERRENO** ubicadas en la localidad de Coronel Du Graty, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana de la Provincia del Chaco, las que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva del Ex. F.C.N.G.M.B.- (DENTRO DEL EGIDO MUNICIPAL) número 14-103-17, confeccionado por el Agrimensor Nacional Alejandro Felix Gonzalez, Aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 04/12/2.018, se designan como: 1) **PARCELA VEINTE — SECCIÓN B - CIRCUNSCRIPCIÓN II**, todo lo que hace una superficie total de **NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (9H. 36A. 39Ca. 52DM2)**.- Y - como: 2) **PARCELA VEINTIUNO - SECCION B - CIRCUNSCRIPCIÓN II**, todo lo que hace una superficie total de **SIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (7H. 60A. 19Ca. 70DM2)**.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II. Sección: B. Parcelas: 20 y 21, respectivamente.- UNIFICACIÓN DE INMUEBLES: El Plano de Mensura N° 14-103-17, unifica los inmuebles inscriptos Al Folio Real. Departamento Mayor Luis Jorge Fontana. Matrículas N° 9.114, N° 9.117 y N° 9.118.- INMUEBLES INSCRIPTOS: Al Folio Real. Departamento Mayor Luis Jorge Fontana. Matrículas N° 9.114, N° 9.117 y N° 9.118, en mayor extensión.- Artículo 2º) Otórguese la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) correspondiente al presente acto administrativo, y procedase a su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia del Chaco. Artículo 3º) Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese." Fdo. Juan Carlos Polini - Intendente Municipal. David Edgardo Diaz -Secretario de Gobierno Municipal. JUAN CARLOS POLINI. INTENDENTE. DAVID EDGARDO DIAZ. SECRETARIO DE GOBIERNO. .

Juan Carlos Polini
intendente

s/c E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- La Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, Juez, del Juzgado Civil, comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Chaco, cita a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se considerasen con derecho al patrimonio relicto del causante: **PELOFF OLGA BEATRIZ**, D.N.I. N° 13.273.225, en autos: "**PELOFF OLGA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. N° 223/19, para que en treinta días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados

a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por un día en el boletín oficial y diario de amplia circulación y/ o difusión provincial. Charata, Chaco 04 de Abril de 2.019.

Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.Nº 178.002 >*< E:3/5/19

EDICTO.- La Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil. Comercial y Laboral Nº 2 de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA, en autos caratulados "**URICH, RICARDO JAVIER C/ HERRERA JULIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Expte. Nº 682/12, cita por dos días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación, para que el demandado HERRERA, JULIÁN, dentro del décimo quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo.: Patricia Lorena Cimbaro Canella, Juez - Dr. Claudio Federico Bernad Secretario.-

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogada/Secretario

R.Nº 177.997 >*< E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº1, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, sito en calle Monseñor de Carlo Nº 645 Piso 4º, de Charata Chaco, ordena la publicación del presente a efectos de notificar a los Sres. Tossutti Nanci Araceli y Alvarez Fernando Antonio, el siguiente **Despacho Monitorio Nº 227** Charata, 10 de noviembre de 2017. **AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:** 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TOSSUTTI NANCY ARACELI Y/O ALVAREZ FERNANDO ANTONIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$115.890,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAYCUATRO MIL SETECIENTOS SESENTAY SIETE (\$34.767,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 del CPCC.- III) Conforme a lo dispuesto por art. 541 del CPCC, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA Nº 80910005 CBU 3110013511000809100059, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. SERGIO GUSTAVO BENITO, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTAY OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$16.688,16) (18% — 80%) como letrado patrocinante y en la suma de PESOS CINCO OCHOCIENTOS CUARENTAY OCHENTAY SEIS CENTAVOS (\$5.840,86) (18%-80%-35%), por su actuación en causa propia- Más I.V.A si correspondiere- ... VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 Charata Chaco. La presente intimación lo es bajo apercibimiento de designarles Defensor oficial. Así se encuentra ordenado a fs. 87 de los autos caratulados "**Benito Sergio Gustavo C/ Tossutti Nanci Araceli y/o Alvarez Fernando Antonio S/ Juicio Ejecutivo**" Expte Nº 985/17, en trámite por ante este Juzgado.- El presente deberá publicarse por dos días. 20 de febrero de 2019.

Dra. Silvia Milena Macias
Abogada/Secretaria

R.Nº 177.998 >*< E:3/5 V:6/5/19

EDICTO. LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ABELDAÑO LUIS MIGUEL, alias "Chacha", de nacionalidad ARGENTINA, con 34 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. Nº 32.225.722, domiciliado en Bº. ITATI Villa Berthet -Chaco-, nacido en VILLA BERTHET -CHACO en fecha 1 de diciembre de 1985, hijo de WENCESLAO ABELDAÑO y AGENCIA OLIVARES; en la causa caratulada: "**GOMEZ, JUAN CARLOS; ABELDAÑO, LUIS MIGUEL; ENCINA, PAUL ANIBAL y CACERES, PABLO ESTEBAN S/ ROBO**" - EXPTE Nº 3544/08, (Reg. de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN Nº 44 de fecha 23/04/2019, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESUMER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado LUIS MIGUEL ABELDAÑO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "ROBO", Art. 164 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal Ley Nº 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal...-Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 23 de Abril de 2019.-r.ch.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c >*< E:3/5 V:13/5/19

EDICTO.- La Dra. Lorena Patricia Cimbaro Canella, Juez Civil Comercial y, Laboral Nº 2, de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Charata - Chaco, Secretaria a Cargo del Dr. Federico Bernad, Sito en Monseñor de Carlo Nº 645 4to Piso de Charata Chaco en los autos caratulados: "**ARRIOLA, JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 08/19, EMPLAZANDO por el Término de Un (1) Mes a herederos y acreedores de Don ARRIOLA JUAN DNI Nº 7.422.730 cuyo último domicilio fue en Calle Republica de Chile Nº 665 de la Ciudad de Las Breñas, Chaco; Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por no aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación) NOT.- PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA - JUEZ CIVIL. COMERCIAL Y LABORAL Nº2.-

Esc. Liliانا Araceli Ocampo
Escribana/Secretaria

R.Nº 178.001 >*< E:3/5/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, a cargo del Dr. ANDRES MARTIN SALGADO - Juez, sito en la calle Avda. Laprida Nº 33 - Torre I, 1º Piso, de nuestra ciudad, publica edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, RUBEN SALVADOR TOLEDO, MI. Nº 7.902.523, para que dentro del término de 30 días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en autos: "**TOLEDO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 10704/16, bajo apercibimiento de designarseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio.- Resistencia, Chaco, 1 de junio del 2018.-

Dra. Mary B Pietto
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.004 >*< E:3/5/19

EDICTO.- Dra. MARCELO DARIO GAUNA, Juez en Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, con domicilio en Belgrano N° 473, de esta ciudad, hace saber y cita a los demandados, EDUARDO ANTONIO LEZCANO - DNI N° 20.431.781 y KAREN EMILCE LEZCANO - DNI N° 38.766.356, para que dentro de 5 (cinco) días tomen intervención en autos y comparezan, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial para que los represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ LEZCANO EDUARDO ANTONIO Y LEZCANO, KAREN EMILCE S/ EJECUTIVO**", Expte N° 665/18, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Pcia. Roque Sáenz Peña, 2 de mayo de 2018. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ LEZCANO, EDUARDO ANTONIO y LEZCANO, KAREN EMILCE S/JUICIO EJECUTIVO" Expte. 665/18, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y; CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EDUARDO ANTONIO LEZCANO y KAREN EMILCE LEZCANO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL CIENTO OCHENTA y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 458.183,60) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA y TRES (\$ 183.273,06), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, WALTER EDUARDO REPETTO, MARIANA SUCATZKY y OMAR DARIO CAMORS, en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y UNO (\$ 14.661,00) para cada uno, en carácter de letrados patrocinantes de la parte actora y, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$ 5.864,00) para cada uno, como apoderados de la misma parte, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3., 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a las partes demandadas en la forma dispuesta por el Art.530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE DR. MARCELO DARIO GAUNA - JUEZ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2.019.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de tramite

R.N° 178.006 E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, VIOLETA MAGDALENA FORLIN, D.N.I. N° 22.905.479, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (Dos) días en el Bole-

tín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ FORLIN VIOLETA MAGDALENA S/EJECUTIVO**", Expte N° 4872/16, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: // "Resistencia, 24 de octubre de 2016. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VIOLETA MAGDALENA FORLIN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS, CUARENTA y TRES CON CUARENTA y DOS CENTAVOS (\$77.343,42) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES (\$23.203,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del Plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. OMAR DARIO CAMORS y BENJAMIN KAPEICA en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4.950,00), a cada uno, como Patrocinantes y del DR. WALTER EDUARDO REPETTO en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (3.960,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6, y 15, de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ". - Resistencia, 28 de junio de 2.018.-

Bogdan Miguel Popescu
Secretaria Provisoria

R.N° 178.007 E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**PRIETO, ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO (9673/04)**", Expte. N° 4228/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante causante: ENRIQUE PRIETO, D.N.I. N° 7.931.588, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 22 de abril de 2019. ARM.

Belquis Alicia Barrientos
Secretaria

R.N° 178.009 E:3/5/19

EDICTO.- Por disposición del Dra. Patricia Lorena Címbaro Canella, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**CIUCCI CARLOS JESUS S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 170, Año 2019 se hace saber por un (1) día y se emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores,

legatarios y todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante don CARLOS JESUS CIUCCI, DNI N° 12.303.808, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Charata, Chaco, 9 de abril 2019.

Dr. Claudio Federico Bernad
Secretario

R.N° 178.010 E:3/5 /19

>*<

EDICTO.-La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 Planta Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON MARCOS PLENK M.I. N° 07.539.140, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "PLENK, MARCOS S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N°: 1019 F° 219 AÑO 2018.- PUBLIQUESE POR UNA (1)VEZ.-Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 8 de Abril de 2019.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada

R.N° 178.011 E:3/5/19

>*<

EDICTO.-La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 Planta Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARTHA ALISA NEUMANN M.I. N° 05.399.108, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "NEUMANN, MARTHA ALISA S/ JUICIO SUCESORIO, EXPTE. N° 167 F° 224 Año 2019. PUBLIQUESE POR UNA (1)VEZ. Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 16 de Abril de 2019.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.012 E:3/5/19

>*<

EDICTO.-El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N°8, secretaria N° 8, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo del Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez en los autos caratulados "CUADRADO, LUIS ANGEL c/ Picq, SERGIO MIGUEL Y MONTEPORCCI, EDUARDO ARIEL S/EJECUTIVO", Expte. 40/17 NOTIFICA al Sr. PICQ, SERGIO MIGUEL DNI - 23.987.377 por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive del despacho monitorio que dice: Resistencia, 04 de abril de 2017.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MONTERPORCCI, EDUARDO ARIEL, D.N.I. N° 27.471.726 y PICQ SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 23.987.377 hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON DIECISEIS CENTAVOS (\$61.710,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE (\$18.513,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L 6002). V.- REGULAR los honorarios de los Profesionales: Dres. PEDRO AGUSTÍN CORREA (3102) y Raúl CAYÓN (4322) en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$4.937,00) a cada uno como patrocinante y al Dr. PEDRO AGUSTÍN CORREA como apoderado en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$3.950,00), con más I.V.A. si

correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la LA, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de los Ejecutados, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal, con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante"; y lo EMPLAZA para que dentro del término de 5 días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 19 de diciembre de 2018 de 2018

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N° 178.014 E:3/5/19

>*<

EDICTO.-El juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 11, Secretaría N° 11, sito en calle Guemes n° 609 de esta ciudad a cargo de la Dra Beatris Esther Caceres ha dipuesto en los autos caratulados "FINANPRO S.R.L C/ LEON, RAMONA BEATRIZ S/ EJECUTIVO", Expte. N° 11491/16 notificar a la Sra LEON, RAMONA BEATRIZ, DNI - 27.274.970 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive de la sentencia que dice. "Resistencia, 16 de febrero de 2017.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMONA BEATRIZ LEON, D.N.I N° 27.274.970. hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$28.835.00) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular, en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$8.650.00). sueta a liquidación definitiva, para responder a intereses costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones prevista en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°.L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3,224,00), a cada uno como patrocinantes; y a PEDRO AGUSTIN CORREA, en la suma de POSOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitacion prevista por el art. 730 del Código Civil Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Nolíquese a caja Forense por secretería vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VI.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente". Ello bajo apercibimiento designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 11 de Febrero 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.015 E:3/5 V:6/5/19

EDICTO.-Dra. Eugenia Barranco Cortes "Juez", del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida 33, 1° Piso, Torre I, Resistencia, Chaco, Cita a los demandados, Sucesores de ROLDAN GUMERCINDO, Sres. CELIA RUBIO DNI. N° 4.813.497, RODOLFO GUSTAVO ROLDAN, DNI. N° 13.902.103 y CAMILO ALBERT ROLDAN, DNI. N° 11.415.307, por el termino de CINCO (5) días desde la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes que los represente en el juicio, "**LEZCANO ADELAIDA ELVIRA C/ SUCESTORES. DE ALBERTO GUMERCINDO ROLDAN S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 7529/18. SECRETARIA 22 de Abril de 2019.

Dra. Ma. Alejandra Gomez
Secretaria Provisoria

R.N° 178.020 E:3/5 V:13/5/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (01) días y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don OSCAR ANDRES SANCHEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**SANCHEZ OSCAR ANDRES S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**" Expte. N° 1844 - Año 2.018". Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de ley.Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 27de Noviembre de 2.018.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 178.023 E:3/5/19

EDICTO.El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, con asiento en calle Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Don: BIRO, JUAN D.N.I. N°7.513.337., para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: **BIRO, JUAN S/ SUCESION ABINTESTATO**, EXPTE N° 969/18. Villa Angela, Chaco, 26 Marzo de 2.019.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.046 E:3/5/19

EDICTO.-El Dra. Laura V. Buyatti, Juez del Menor de Edad y la Familia de la tercera circunscripción judicial del Chaco. sito en Lavalle N° 232- 2do Piso de la ciudad de Villa Angela. emplaza por QUINCE (15) días a todos los que se crean con derecho a oponerse al pedido de cambio de nombre del Sr. Ernesto Mamerto Franco D.N.I. N° 42.920.761, para que se presenten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FRANCO ERNESTO MAMERTO S/ INFORMACION SUMARIA**" Expte.N° 580-AÑO 2017. SECRETARIA, 1 de abril de 2019.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

R.N° 178.024 E:3/5/19

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de Dra. Silvia C. ZALÁZAR, Juez, Secretaria a cargo de Dra. Marta L.I. SENA, sito en calle Brown N° 250, 2° piso, Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en Boletín Oficial y en diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. RUPERTO PASSI PEREZ M.I N° 3.551.480 para que dentro de (1) un mes posterior a la fecha de la última publicación comparezcan Por el o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados:

"BOBIS DE PASSI PEREZ LUCIA S/JUICIO SUCESORIO" Expte 1107/12.-Fdo Dra. Silvia C. ZALAZAR, Juez Juzgado de Paz N° 2.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 178.027 E:3/5/19

EDICTO.-Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de paz Letrado N° 2; Secretaria N° 4 Dra. Sara B. Grillo; sito en calle BROWN 249, 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores de LOPEZ ANDRES M.I. N° 7.442.215 fallecido en Resistencia el 23 de Julio de 2008; MACHUCA ANDREA D.N.I. N° 4.289.536 fallecida en Resistencia el 03 de Octubre de 2017 y LOPEZ NORMA ESTHER DNI N° 18.021.517 fallecida en Resistencia el 03 de Noviembre de 2017, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**LOPEZ ANDRES, MACHUCA ANDREA, LOPEZ NORMA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 407/18". Resistencia de 16 de abril de 2019.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 178.030 E:3/5/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 16 a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder Juez, secretaria única, sito en calle Av. Laprida N° 33. Torre I- 3° piso, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PERRANDO RAUL PABLO S/ SUCESORIO ABINTESTATO**"-EXPTE N°3817/96, dispone lo siguiente: // sistencia,09 de Abril de 2019. rda. Publíquense edictos por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos pertenecientes al causante, Sr. RAUL PABLO PERRANDO L.E 2.532.132 fallecido en fecha 18 de enero de 1976 en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Resistencia, 24 de abril de 2019

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 178.033 E:3/5/19

EDICTO.- EL DR. PABLO IVAN MOLINA - JUEZ- - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA con asiento en calle Lavalle N° 232 Primer Piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA por en el término de TRES (3) DIAS, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don.: JUAREZ, SIXTO D.N.I N° 7.896.152 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: **JUAREZ, SIXTO S/ SUCESION ABINTESTATO**, EXPTE N° 1301/18. Villa Ángela, Chaco, 19 de Febrero de 2.018.-

Dra. Veronica I. Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 178.047 E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N° 21, sito Av. Laprida N° 33, Torre II, de esta ciudad; publíquese edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES (3) meses, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan sobre el patrimonio relicto del causante, Sra. BALERIANA AGUIRRE, M.I. N° 6.566.391, en los autos

caratulados "PONCE SEGUNDO BENIGNO y AGUIRRE BALERIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°6134/18. Resistencia, 20 de marzo de 2019.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N° 178.050 E:3/5/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. Orlando J. Beinaravicius, Juez, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "GONZALEZ, VICENTE DE MARIA YESCOBAR, DAMIANA S/ Sucesión ab Intestato" Expte N° 15437/18, cita por edicto a herederos y acreedores de VICENTE DE MARIA GONZALEZ M.I. N° 7.429.261 y DAMIANA ESCOBAR M.I. N° 1.223.256, que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 8 de marzo de 2019

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.055 E:3/5/19

EDICTO.- LA DRA. CLAUDIA KARINA FELDMANN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE LA PRIMERA NOMINACION, SITO EN CALLE FRENCH N° 166 3° PISO DE ESTA CIUDAD, CITA UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES, A TODOS AQUELLOS QUE PUDIEREN FORMULAR OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, A LA ADICION DE PRIMER NOMBRE DE, MARIAN, PETICIONADA POR LA SEÑORA IGNACIA RODRIGUEZ DNI N° 23.408.576, EN AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ IGNACIA S/ ADICION DE NOMBRE" EXPTE. N° 3824 AÑO 2017. RESISTENCIA, NOVIEMBRE 14 DE 2017.

Daniel Gregorio Eidman
Abogado

R.N° 178.056 E:3/5/19

EDICTO.- Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche - Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de Primera Instancia de la VI Circunscripción de J.J. Castelli, Chaco, en autos **KREMARK VILMA CRISTINA S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. 286 Folio ... Año 18, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Kremarik Vilma Cristina D.N.I. N° 2.893.103/bajo apercibimiento de ley. J.J. Castelli, Chaco, 27 DE MARZO DE 2019

Esc. Daniel E Rolhaiser
Secretario

R.N° 178.061 E:3/5/19

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz N° 1, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante, de la sucesión del Sr. HERRERA, LUZ, M.I. N° 2.951.083 y la Sra. PACHECO, JUANA BALBINA, M.I. N° 7.782.226, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley en autos: "HERRER, LUZ Y PACHECO, JUANA BALBINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 381/18.- Resistencia, 27 de febrero de 2019.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R.N° 178.035 E:3/5/19

EDICTO.- La Dra. PATRICIA ALEJANDRA SÁ, Juez a cargo del JUZGADO DEL MENOR Y LA FAMILIA N° 2 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle French N° 166, 2° Piso, Ciudad, CITA y EMPLAZA por TRES (3) días, al Sr. HUGO FIDEL LEON, DNI. N° 23.621.264, para que en el término de DIEZ (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "CANTERO BLANCA ALICIA C/ LEON HUGO FIDEL S/ DIVORCIO", EXPTE. N° 835/18, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 25 de febrero de 2019.

Carla Antonela Corradi

Abogada/Secretaria Civil Provisoria

R.N° 178.040 E:3/5 V:8/5/19

EDICTO.- El Dr. RAULA. FERNANDEZ, Juez Suplente, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NANCY BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. N° 18.711.224, en autos: "LOPEZ, NANCY BEATRIZ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 1306; Año 2.018, Juzgado de Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Fdo. Dr. RAUL A. FERNANDEZ; Juez Suplente en lo Civil y Comercial N°, Sec. N° 4, Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de abril de 2.019.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 178.041 E:3/5/19

EDICTO.- La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Av. Laprida N° 33 - 4° piso, Torre II, Resistencia -Chaco- cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ANGELA LAGOS, D.N.I. N° 5.793.261, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en autos caratulados: "LAGOS ANGELA S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 13169/18.- Resistencia, 04 de abril de 2019.

Vanina S. Alcaraz Acosta

Secretaria Provisoria

R.N° 178.043 E:3/5/19

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 23, DR. FERNANDO LUIS LA VENAS - Juez, sito en Calle Av. Laprida N° 33. T. II, 5to. Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "AYALA DE MAMBRIN EUSEBIA S/ Sucesión Ab-Intestato", EXPTE. N° 9496/15, ordena el presente a fin de que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a deducir las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 13 de julio de 2018.-"... III.- Asimismo encontrándose acreditado el fallecimiento de la causante con la Partida de Defunción glosada a fs. 1, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO de Doña AYALA DE MAMBRIN EUSEBIA, M.I. 6.347.444, debiendo darse intervención al Ministerio Público Fiscal.- Publíquense Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-...".- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ-CIV. Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 02 de agosto de 2018.

Roberto Agustín Leiva

Abogado/Secretario

R.N° 178.044 E:3/5/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

LICITACION PUBLICA Nº 108/2019

Adquisición de equipos Firewall con Licencias

Objeto: ADQUISICION DE 2 EQUIPOS FIREWALL FORTINET (FortiGate-200E) y 1 EQUIPO FIREWALL FORTINET (FortiGate-60E) CON SUS LICENCIAS y SERVICIO DE INSTALACION Y CAPACITACION.-

Fecha y lugar de Apertura: 14/05/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración - 4º piso- A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, Resistencia - Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 14/05/2019- Hora 09:00 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras Nº 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

Valor del pliego: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Pereyra Jorge R. Augusto

a/c. Departamento Compras

s/c.

E:24/4 V:3/5/19

>*<

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la **Licitación Pública Nº INM 4766**, para la ejecución de los trabajos de "Instalación del sistema de extinción contra incendios y tareas complementarias" en el edificio sede de la SUCURSAL FORMOSA (F) La apertura de las propuestas se realizará el 16/05/19 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal FORMOSA (F) y en la Gerencia Zonal RESISTENCIA (CH).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-

Pablo M. Perazzo

2º Jefe de División - 7244

R.Nº 177.846

E:24/4 V:3/5/19

>*<

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA Nº 317/19

EXPEDIENTE Nº 040/19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA STOCK.-

DESTINO: DPTO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO; DPTO MANTENIM. PREVENTIVO Y DPTO MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICA.-

MONTO ESTIMADO: \$ 818.670,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIOCIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA).-

FECHA DE APERTURA: 15 de MAYO de 2019.-

HORA: 09:00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.

- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.

- 5) **Horario de atención:** de 7,00 a 12,00 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 259/19

EXPEDIENTE Nº 034/19

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

DESTINO: ED. DEL IMCIF, GABINETE CIENTIFICO, OFICINA DE SALAS DE ARMAS, CETRE Y DEPOSITO DE SUMINISTROS SITO EN RUTA 11. KM 1008 DE RCIA

MONTO ESTIMADO: \$ 2.876.496,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY SEIS)

FECHA DE APERTURA: 02 DE MAYO DE 2019

HORA: 09,00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 260/19

EXPEDIENTE Nº 035/19

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA

MONTO ESTIMADO: \$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 02 DE MAYO DE 2019

HORA: 10,00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

C.P. María Alejandra Reybet

Directora General

Dirección Gral. de Administración

s/c

E:24/4 V:3/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 170/2019

EXPTE. Nº E13-2019-149-E

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) CAMION VOLCADOR Y UN (1) CAMION CON BATEA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$8.655.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 13/05/2019 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).-

ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General D.V.P: Chaco

s/c.

E:26/4 v:3/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - SECCION COMPRAS

LICITACION PÚBLICA Nº 180/19

OBJETO: Adquisición de (16.600) litros de Gasoil Grado 3 y (1.700) litros de Nafta Premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y Departamento Seguridad y Traslado, como así también al tractor de jardín, desmalezadoras, equipos contra incendio y grupos electrógenos, asignados a las distintas Unidades Carcelarias del Area Metropolitana, cuyo periodo de consumo abarca los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS OCHENTAY UN MIL (\$ 881.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 06 de mayo de 2019 09:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22 de abril en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) en sellado de ley.-

Carlos Saúl Gisín

Oficial Principal

s/c.

E:26/4 v:3/5/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PÚBLICA Nº 41/2019

Objeto: Adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de mil setenta y cuatro (1.074) raciones, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil cien (\$5.698.100,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 09 de Mayo de 2019, a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 09.05.2019, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 03.05.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/

Contrataciones Estratégicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Christian Javier Mescher

a/c. Dcción. de Compras

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur

s/c.

E:3/5/19

CONVOCATORIAS

EUDOSIO LUCAS S.A.C. e I.

ASAMBLEA ORDINARIA DEL 30-04-2019

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Abril del 2019 a las 18:00 hs., en la sede social de la sociedad, Santa María de Oro Nº 143 de la ciudad de Resistencia - Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informes del Síndico, así como el Inventario General correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3º) a) Distribución de !a Utilidades: b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores y d) Ratificación de la afectación de Reserva Legal.

Olga Yolanda Lucas de Sáenz

Presidente

R.Nº 177.871

E:24/4 V:3/5/19

>*<

"A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 27-05-2019

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco (5) días a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de mayo de 2019, a las 11 horas en la sede social sita en Avda. 25 de Mayo Nº 2070 de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º **PUNTO:** ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.
- 2º **PUNTO:** CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2018.
- 3º **PUNTO:** DISTRIBUCION DE UTILIDADES, RETRIBUCION AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCION A LA SINDICATURA

Loreta Navarro

Presidente

R.Nº 177.843

E:24/4 V:3/5/19

EDICTO.- CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA. "El próximo día martes 23 de abril de 2019, a la hora: 9:00, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados "Escribano Deolindo Felipe Bittel", sito en calle Brown N°520 de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 372/19, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 068/19 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: "DESAFECTAR del Dominio Público e Incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia con destino a la venta a sus ocupantes, la fracción de calle Bermejo de superficie 1.408,44 metros cuadrados".-

Se informa a todos los interesados en asistir a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta 24 horas previas a la fecha, en el horario de 08:00 a 12:00, en la Secretaría del Concejo Municipal, sito en Avenida Italia N°150.

Dra. Alicia Laura Balbis - Secretaria del Concejo
Municipal de Resistencia -Chaco-

Correo electrónico:
secretariadelconcejo123@gmail.com.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:26/4 v:8/5/19

>*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 78 -
KM. 82 DE LA RUTA JUANA AZURDUY**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 78, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones de la sede social ubicada en Planta Urbana del Km. 82 de la Ruta Juana Azurduy el día 18 de mayo de 2019 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos por los que esta asamblea se realiza fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/07/2018.
- 4) Informe de cuentas y de lo actuado por la Comisión Directiva desde el cierre del ejercicio hasta la fecha.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2018/2019 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Por terminación de mandato y por dos años: a) Un presidente y un secretario en reemplazo de Walter Kloster y Antonio Romero, b) Tres Vocales Suplentes 1°, 3° y 4° en reemplazo de Aristóbulo Romero, César González y Gabriela Romero respectivamente y c) Un Revisor Titular 1° y un Revisor Suplente 1° en reemplazo de Juan Cabrera y Camilo Campos respectivamente. Por fallecimiento y por un año: a) Un tesorero en reemplazo del Sr. Apolinar Díaz.
- 9) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3° y de las autoridades electas.
- 10) Cierre de Asamblea.

Antonio Romero, Secretario
Kloster Walter F., Presidente

R.N° 177.996

E:3/5/19

**ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO
JUVENTUD AGRARIA COOPERATIVISTA**

CHARATA - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 29 de Abril de 2019, a las 21 horas, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al 62° Ejercicio Económico de la entidad, iniciado el 1 de Enero de 2018 y finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la Cuota Social.
- 4) Informes sobre la Venta de terrenos.
- 5) Informes sobre el avance de las Obras en Construcción.
- 6) Informe y evolución sobre prestamos y ayudas recibidas de la Mutual Cooperativista de Charata.
- 7) Designar una Comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres miembros.
- 8) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos, según sorteo realizado en Acta 697 del 07 de Mayo de 2007:
 - a) Titulares: Castillo, Carlos; Requena, Antonio; Armas, Eduardo Antonio.
 - b) Suplentes: Apolinari, Pedro; Diaz, Gustavo Virgilio; Campos, Andrea Cristina.
 - c) Síndico Titular: Cr. Bade, Jorge Ricardo
 - d) Síndico Suplente: Capurro, Rosana Ramona.

Héctor H. Frontalini

Presidente

R.N° 177.999

E:3/5/19

>*<

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE CHARATA**

CHARATA - CHACO

CONVOCATORIA

A los Señores Asociados:

En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias y normas vigentes, la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servido de Charata, tiene el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2019, a partir de las dieciocho horas (19:00) en su sede, sito en calle Chacabuco 235 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas, que no formen parte de la Comisión Directiva para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2º) Consideración de los Balances: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Información Complementaria (cuadros y anexos) que forman parte de los mismos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 38 cerrado el 31/12/2018.
 - 3º) Tratamiento del Balance 2018 fuera de término.
 - 4º) Fijar la cuota social y las pautas de actualización.
- Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurren una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Artículo 24 del Estatuto Social).

Pablo Banchio, Prosecretario
Juan Diego Zabala, Presidente

R.N° 178.000

E:3/5/19

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO "MANA"

PUERTO VILELAS - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**ESTIMADOS \ SOCIOS:**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Capacitación y Perfeccionamiento "Mana", convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo del 2019, a las 20.00 Hs. en las instalaciones del local, sito en Barrio Gumes Pasaje N° 4, Localidad de Puerto Vilelas, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Exposición de motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Cerrados al 31/12/2017 y al 31/12/2018.
- 4) Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

*Romina G. Molinas, Secretario**Franco Eduvigis Edy, Tesorera**Alvarez M. del Carmen, Presidente*

R.Nº 178.018

E:3/5/19

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO Y CULTURAL BANFIELD

CONCEPCION DEL BERMEJO - CHACO

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club Atlético y Cultura Banfield, en cumplimiento del estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo del 2019 sito en Belgrano y Prolongación a las 20 hs a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación por que esta asamblea se realiza fuera de los plazos legales.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la memoria, estado patrimonial, estados de resultados del patrimonio neto, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios económico cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.
- 4) Fijación del importe de la cuota societaria.
- 5) Alta y baja de socios.
- 6) Renovación total de los miembros de comisión directiva y revisora de cuentas por finalización del mandato.

*Quiroz Julio, Secretario**Velazquez Carlos Diego, Presidente*

R.Nº 177.993

E:3/5/19

AFOCHA**ASOCIACION DE FONOAUDILOGOS DEL CHACO CONVOCATORIA**

Comunicamos a los señores socios de la Asamblea General Extraordinaria a partir de las 9 horas a llevarse a cabo el día 19 de mayo del corriente año, en el Barrio San Diego sin número de la ciudad de Resistencia para tratarle siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- La asignación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.
- Lectura y consideración de la memoria del Ejercicio 2018.
- Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Gastos y Recursos del año 2018.

- Situación Actual de la Ley de ejercicio profesional Nacional.
- Reglamentación de la ley de Ejercicio Profesional (estado actual del proyecto de ley de colegiatura en cámara de diputados)
- Situación Obras Sociales. Entrega de documentación obligatoria.
- Previsión de requisitos de ingreso a la Asociación.
- Elección de nuevas autoridades.
- Compromiso de los socios y cumplimiento de cargos dentro de la Comisión Directiva.

*Fga. Ana Paula Toledo**Presidente*

R.Nº 177.995

E:3/5/19

COOPERADORA JARDIN DE INFANTES Nº 2 GABRIELA MISTRAL

PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora del Jardín de Infantes N 2 Gabriela Mistral convoca a Asamblea General ordinaria para el día 30 de Mayo del dos mil diecinueve, a las Dieciocho horas en el Jardín de Infantes N 2 Gabriela Mistral cito en 25 de Mayo 457 de Presidencia de la Plaza, Partido del mismo nombre de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de Memoria y Balance y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado al 31-12-2018.
- 2) Renovación de Autoridadés de acuerdo al Art. 10 del Estatuto.
- 3) Varios.

*Biscay, María Alejandra, Secretaria**Perez, Pablo andres, Presidente*

R.Nº 178.022

E:3/5/19

ASOCIACION CIVIL CICLISMO QUITILIPÍ

QUITILIPÍ - CHACO

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Ciclismo Quitilipi convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2019 a las 21.30 en el local sito en calle Corrientes 560 de la ciudad de Quitilipi. A efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta de Asamblea General Ordinarias anterior.
- 2- Elección de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario
- 3- Consideración de Memoria y Balance General por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4- Renovación de todos los miembros de la Comición Directiva y comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 5- Fijación de la cuota societaria.

*González, Raul, Secretario**Aguirre, Rubén Cesar, Presidente*

R.Nº 178.025

E:3/5/19

ASOCIACION CIVIL RESISTIRE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PUERTO TIROL

PUERTO TIROL - CHACO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA**Estimado Socio:**

En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara en las instalaciones de la Asociación Civil Resistiré Pequeños Productores de Puerto Tirol en manzana 22 parcela 7 B° 110 viviendas de Puerto Tirol, el día 02 de Mayo de 2019 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de tres (3) socios (para cubrir los cargos vacantes de:
 - Tesorero
 - Vocal Primero
 - Vocal Suplente
- Corrección en el Estatuto de la Dirección de la Sede, que debería decir 110 viviendas y no 100.
- Elección de dos (2) Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

Franco Miguel Angel, Secretario

Bobis Walter Ruben, Presidente

R.Nº 178.026

E:03/5/19

>*<
**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL
 DEL IN.S.S.SE.P.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 SEÑORES SOCIOS**

La Comisión Directiva convoca a la(ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (art. 15, inc. 4) que se celebrará el 15 de mayo de 2.019 a las 19,00 horas en la sede social del Club sito en Arturo Illia 1502 de la ciudad de Resistencia; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos (2) Socios para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018.

Pavón Hugo Benjamin

Presidente

R.Nº 178.028

E:03/5/19

>*<
CÍRCULO TRENTINO DE CORZUELA

CORZUELA - CHACO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Mayo de 2019, a las 19:00 Hs. en las Instalaciones del Círculo Trentino de Corzuela, sito en Entre Ríos Nº 750, de Corzuela - Chaco, donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Exposición de los motivos por los cuales se realizan las Asambleas, fuera de los plazos Estatutarios.
- Designación de tres asambleístas, para firmar el Acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisorale Cuentas, titular correspondiente a: Ejercicio comprendido entre el 01-01-18 al 31-12-18
- Designación de tres Asociados para formar la Comisión Receptora y escrutadora de votos.
- Renovación total de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- Ratificación y/o rectificación de la cuota social.

NOTA: Los socios deberán contar con la cuota societaria regularizada. Dé acuerdo con lo establecido en el Art 25 de los Estatuto Sociales, las Asambleas Ordinarias se celebrarán con la presencia de 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de los socios presentes.

Garollo Julia Elizabeth, Secretaria

Pacher Mirtha, Presidente

R.Nº 178.029

E:03/5/19

"IGLESIA EVANGELICA UNIDA"

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

CONVOCATORIA

Se comunica a los miembros asociados de la IGLESIA EVANGELICA UNIDA, con PERSONERIA JURIDICA Nº 972 que entre los días 4 y 5 de Mayo de 2019; Se realizará la (AGO), ASAMBLEA JENERAL ORDINARIA, en su sede central Templo ubicado en calle 35 esq. 8 Barrio NAM QOM, de Presidencia Roque Sáenz Peña, El día 4 de 16:00 a 18:00hs se hará el tratamiento del 1, 2 y 3.

El día 5 de 8:00 a 18:00hs se agotara el orden del día con el acto eleccionario de renovación de autoridades de Comisión General, La convocatoria tendrá por objetivo tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- DEVOCIONAL Y BIENVENIDA
- Memoria, balance general, cuadros de ingresos y egresos.
- RECEPCION de nuevas filiales y consagración de nuevos obreros.
- Acto eleccionario por renovación de autoridades - Comisión General.

Sin otro particular, solicitamos puntual asistencia a fin de tratar en tiempo y forma el presente ORDEN DEL DIA. Pastor Laureano SANCHEZ Presidente. Pastor José CARLOS, Secretario General.

Jose Carlos, Secretario

Sanchez Laureano, Presidente

R.Nº 178.031

E:03/5/19

>*<
**"ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
 ESCOLAR-POPULAR "JUAN RAMON LESTANI"**

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Señor/a: Socio/a:

De conformidad con el Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a Ud. Que el día 23 de Abril de 2019 a las 19,00 horas, en el local de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Juan Ramón Lestani", ubicada en la calle Paraguay 4299, de la ciudad de Barranqueras, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior
- Aprobación de la Memoria Anual, Balance: Cuadro de Gastos y Recursos.
- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta
- Renovación Y o Confirmación de autoridades-
- Temas varios.

Vera Juan Ramón, Secretario

Gauna Hilda Baetrix, Presidente

R.Nº 178.034

E:03/5/19

>*<
**ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL "RENÉ
 JAMES SOTELO"**

QUITILIPÍ - CHACO

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Museo Artesanal "René James Sotelo" convoca sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, para el día 21 de mayo de 2019, a la hora 20, en la sede social, ubicada en Avda. 25 de Mayo 460 - Quitilipi (Chaco), a los efectos de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
- 2º) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva, en todos los casos por terminación de mandato: Un presidente, en reemplazo de María Cristina Sotelo; un Vicepresidente, en reemplazo de Ladiz Esther Fortini; un Secretario, en reemplazo de Lino Prado; un Prosecretario, en reemplazo de César Nicolás Aguirre; un Tesorero, en reemplazo de Ricardo Antonio Aguirre; un Protesorero, en reemplazo de Virginia Luque; un Vocal titular primero, en reemplazo de Héctor Mario Rivero; un Vocal titular segundo, en reemplazo de Melisa Mariel Aguirre Sotelo; un Vocal suplente primero, en reemplazo de Justina Ríos; un Vocal suplente segundo, en reemplazo de Ermelinda Barrios. Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas, en todos los casos por terminación de mandato: Un Vocal titular primero, en reemplazo de Carlos Alfonso; un Vocal titular segundo, en reemplazo de Ana Romero; un Vocal suplente primero, en reemplazo de Ramón Rafael Cardozo y un Vocal suplente segundo, en reemplazo de Nilda Toffaletti.
- 4°) Designación de tres (3) asambleístas para realizar el escrutinio junto a la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5°) Fijación de la cuota societaria.
- 6°) Consideración y aprobación del Plan anual de trabajo. Transcurrida una hora de la fijada por la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Prado Lino, Secretario

Sotelo María Cristina, Presidente

R.Nº 178.037

E:03/5/19

>*<
**CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA
Y COMERCIO DE QUITILIPÍ**

QUITILIPÍ - CHACO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 de nuestros Estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 07 de Mayo de 2019 a las 20 horas, en el local de nuestra sede social, con domicilio en la calle La Rioja Nº 270, de nuestra ciudad, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto a Presidente y Secretaria, el acta de asamblea;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y cuadros de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos 01-06-17 al 31-05-2018;
3. Consideración de las cuotas societarias;
4. Renovación parcial del Consejo Directivo en los siguientes cargos y motivos y por el plazo que se indica a continuación:
 - Por los mandatos vencidos el 31-05-2018 hasta 31-05-2020
 - Tesorero (por renuncia de la Srita. Betiana Ortiz),
 - Vicepresidente (por terminación de mandato del Sr. José Borda),
 - Pro Secretario (por terminación de mandato del Sr. Facundo Rocha),
 - Pro Tesorera (por terminación de mandato de la Srita. Maia Hassan),
 - Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del Sr. Ariel Despo),
 - Vocal Suplente Primero (por terminación de mandato del Sr. Marcelo Zdero),
 - Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del Sr. José Villacorta),
 - Por los mandatos vencidos el 31-05-2018 hasta 31-05-2019
 - Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del Sr. Osmar Barrios),
 - Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato del Sr. Omar Dellamea)

5. Designación de tres (3) asambleístas para practicar el escrutinio junto al Presidente y Secretaria.

Nota: Art. 44 de los Estatutos Sociales : " Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con un número de socios que concurren, después de transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto

Alcaraz Magdalena Andrea, Secretaria

Zorat Gerardo A. Roca, Presidente

R.Nº 178.038

E:3/5/19

>*<
**CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 30mo. sgtes. y ccds. de la Ley Nº 3217 y su Modif. 3979, nos es grato convocarlos a participar de la TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA de la INSTITUCION que tendrá lugar el día 17 de Mayo a partir de las 19:30 hs. en la sede de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, sito en Juan B. Justo Nº740 de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) ELECCION de DOS (2) Asambleístas afiliados, con derecho a voto, para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Caja de Previsión.
- 2°) ELECCION POR LISTA de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE y SUPLENTE ALTERNOS en las matrículas de INGENIEROS, TECNICOS INDUSTRIALES y REPRESENTANTES DE LOS JUBILADOS, para la constitución del Directorio de la Caja por DOS (2) años, período 2019/2021-.
- 3°) Consideración de la MEMORIA, periodo 01-01-2018 al 31-12-2018.
- 4°) Consideración del BALANCE del 32° Ejercicio Contable de la Caja de Previsión, periodo 01-01-2018 al 31-12-2018.
- 5°) Consideración del CALCULO DE RECURSOS y GASTOS para el 33° Ejercicio Contable de la Caja de Previsión, periodo 01/01/19 - 31/12/19.
- 6°) Consideración de la Renta del Fondo de Capitalización Ejercicio Nº 32.
- 7°) Ratificación Resolución Nro 2.978 Redeterminación H.B.J. ; Resolucion Nro. 2.993 Listado de Expedientes
- 8°) ELECCION del Síndico Titular y Suplente, cargo que le corresponde a la matrícula de ARQUITECTOS por UN (1) año -Período 2019/2020 - (Art. 15 y 16 de la Ley 3217 y su Modif. 3979). Estos plazos comenzarán a contarse desde la toma de posesión de los respectivos cargos
- 9°) Fijación de la remuneración de Directores Titulares y Síndico Titular (Art.17 de la Ley 3217 y su Modif. 3979).-
- 10) PROCLAMACION DE DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE Y SUPLENTE ALTERNOS y SINDICOSTITULAR y SUPLENTE
Ing. Cuadra Roberto Orlando, Secretario
Arq. Beveraggi Gustavo Alberto, Presidente

DISPOSICIONES ESPECIALES para la Asamblea:

Ley 3217 y Modif. 3979

Art. 34: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias funcionarán con la presencia a la hora de citación, de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de votar, transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, se constituirá formalmente con los afiliados presentes cualquiera fuere su número. Serán presididas por su titular o en su defecto por el Vicepresidente, o el miembro del Directorio de mayor edad que se encuentre presente; en caso de ausencia de toda autoridad, la Asamblea elegirá un miembro que reúna las condiciones para ser titular del Directorio, por simple mayoría.

Art. 36: En las Asambleas sólo se podrá deliberar y resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día; sus resoluciones serán obligatorias para todos los beneficiarios y el Directorio; serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 37: Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes, para: a) Reconsideración de resoluciones tomadas por el Directorio o por una Asamblea anterior. b) Aprobación y reforma de los Reglamentos.

Para la realización de ésta Asamblea se utilizará el PADRON DEFINITIVO DE AFILIADOS cerrado al 31-12-2018 - observaciones y tachas cerrado el 20/4/18 (Publicado en Diario Norte del 17/03/19) y únicamente tendrán voz y voto los allí incluidos. El ingreso a ésta Asamblea será libre para todos los profesionales afiliados. El Directorio ha otorgado plazo para regularizar deudas al 31/12/18 hasta la hora 12 del día 31/3/19 (Publicado en Diarios Norte del 17/03/19), (Norma de aplicación: Decreto P.E.P. N° 1785/91).-

EL DIRECTORIO
E:3/5/19

R.N° 178.042

ASOCIACION CIVIL CHITSAJ TOKOJCHEY
(FIBRA DE CHAGUAR)

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la Asociación Civil CHITSAJ TOKOJCHEY (FIBRA DE CHAGUAR) el día 10 de Mayo de 2019 a partir de las 08 :00 hs. en el salón de artesanías para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socias para rubricar el acta:
- 3) Consideración de la memoria balance periodo 2017.
- 4) Elección de nuevas autoridades.
- 5) Alta y baja de socios.

Paulina Quiroga
Presidenta

R.N° 178.048

E:3/5/19

AMTE

Asociación Mutual Trabajadores de Edificio
CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva comunica a los Señores Socios que en reunión plenaria del día 05 de abril del corriente año, y de acuerdo al Artículo N° 20 - Inciso C - del Estatuto de la Mutual, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo del 2019 a las 20 horas, en Arturo Frondizi N° 850, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- 2- Tratamiento de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio año 2018.

La asamblea sesionara válidamente una vez transcurridos los treinta minutos del plazo establecido y previsto en el Artículo N°40 del Estatuto, cualquiera sea el número de socios.

Fernández, Reinaldo Javier, Secretario
Rolon, Marcos T, Presidente

R.N° 178.049

E:3/5/19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES MAKALLE

MAKALLE - CHACO

El consejo Directivo del Centro de Jubilados y pensionados Nacionales Makalle, tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a dicho Centro , para invitarlos el día Viernes diez de mayo del cte. Año, a las 10:00hs. Para realizar ASAMBLEA GENERAL. En nuestra sede, calle Belgrano S/N.- Makalle - Chaco a fin de poner a consideración de los asociados, el ejercicio y balance correspondiente al periodo 2015-2016-2017-2018.

ORDEN DEL DIA

- 1) Extravío de libros.
- 2) Memoria y Balance General del ejercicio comprendido desde el 01-01-2015 al 31-12-2018, informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3) Elección de nuevas autoridades del consejo Directivo, por finalización de mandato.
- 4) Elección de dos miembros (asambleístas) presentes para firmar el acta, correspondiente junto al presidente y secretario.
- 5) Varios.

Librada Alfonzo
Marta Candia

R.N° 178.052

E:3/5/19

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES DEL CHACO

PARAJE EL ASUSTADO - DPTO. GRAL. GÜEMES - CHACO
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS
PRODUCTORES DEL CHACO

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2019, en su sede local a partir de las 9:00hs y en caso de lluvia u otra causa se pasara al día 26, donde se tratara el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios asambleístas para refrendar el acta junto al Secretario y Presidente.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- Aprobación Balance Ejercicio N° 32 fecha de inicio 01 de enero de 2018 y cierre de ejercicio 31 de diciembre de 2018.
- Fijación de cuota societaria.
- Alta y baja de socios.

Medina Regino Francisco, Secretario
Altamirano Regino, Presidente

R.N° 178.060

E:3/5/19

CLUB A. DEFENSORES DE VILELAS

VILELAS - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA N° 59
"El Club Atlético Defensores de Vilelas" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2019 en la Sede social de Hipólito Irigoyen 55 de Puerto Vilelas a las 11:00 horas con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios presentes para la firma del Acta de la. Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3.- Lectura y consideración del Balance General, cuadro de gastos y recursos Memoria e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 59 periodo 2017 2018.
- 4.- Lectura y aprobación del informe presentado por la comisión directiva de los motivos que llevaron al retraso del llamado asamblea.

Alegre, Liza Yamina, Secretaria
Gonzalez, Jose Gerardo, Presidente

R.N° 178.032

E:3/5/19

REMATES

EDICTO.- El Dr. Marcelo Dario Gauna - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, cito en Belgrano N°473, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**BANCO PATAGONIA S.A. C/ SANTANDER SUSANA S/ J. EJECUTIVO**", Expte.

2780/15, hace saber por Dos días que, LA MARTILLERA PUBLICA Silvia de los Ángeles González, M.P. N° 900, REMATARÁ, el VIERNES 7 de JUNIO DE 2019 A LAS 10 HRS., en calle BELGRANO N° 285, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, los siguientes AUTOMOTORES: 1- DOMINO BRE 415 un Polo Classic 1.6 Nafta, Modelo 1997, Tipo Sedan 4 puertas VOLKSWAGEN, modelo Polo, Motor: UVB708818, Chasis: 8AWZZZ6K2ZVA043264.- 2- DOMINIO RDN796, un VOLKSWAGEN, modelo VW 1500, Tipo Sedan 4 Ptas., Mca. Motor CHEYSLER, Nro. Motor: F5S08256, Mca. Chasis: VOLKSWAGEN, Nro. De Chasis: FS1508351Z, año 1986.- CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR.- Los mismos se venden en el estado en que se encuentran. SEÑA: 10% en el acto de subasta al contado. Saldo al aprobarse judicialmente el remate. COMISIÓN: 10% a cargo del comprador. DEUDAS: Municipal al 26/9 Dominio BRE415 \$3.221,34 Dominio DRN796 \$1.265,72, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Exhibición una hora antes de la subasta.- Remate ordenado en autos: "**BANCO PATAGONIA S.A C/ SANTANDER SUSANA S/ J. EJECUTIVO**" Expte. 2780/15.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. VISITAS E INFORMES; Martillero actuante.- Belgrano N° 285; cel: 03644 387419, Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 DE ABRIL DE 2019.- Juzgado de Concursos y Quiebras, de la segunda Circunscripción, del Chaco.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R.N° 178.036

E:3/5 V:6/5/19

CONTRATOS SOCIALES

LA ARMONIA S.A.

EDICTO.- Se hace saber por tres (3) días que La Armonía S.A. con sede social en calle Saavedra N° 226 de Resistencia, Chaco, inscripta bajo el N° 12 - Folios 162/167 - Libro 22° de Sociedades Anónimas - Expediente 158 de fecha 12 de abril de 1985 del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Asamblea General Extraordinaria unánime del 24 de abril de 2019 se ha decidido su escisión en los términos del Artículo 88 punto II de la Ley General de Sociedades, destinando parte de su patrimonio a la constitución, de una nueva sociedad. Según surge del (Balance Especial de Escisión cerrado al 31 de marzo de 2019, La Armonía S.A. tiene su Activo de Pesos ocho millones \$ 8.000.000.- y un Pasivo de 0 (cero). La nueva sociedad se denomina Frapad S.A., tendrá sede social en calle Saavedra N° 240, Resistencia, Chaco, la valuación del Activo es de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) y un Pasivo de 0 (cero). Los reclamos y oposiciones de ley podrán efectuarse en la sede social de La Armonía S.A. o bien ante la Inspección General de las Personas y Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

Miguel H. Frank

R.N° 178.053

E:3/5 V:8/5/19

TREAT S.A.

Empresa de Servicios Eventuales

EDICTO.- Expediente 2018-11875617-APN-DIF#MT. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1232/342. Por reunión de socios del 6/4/2018, se resolvió solicitar la baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en las áreas geográficas comprendidas por las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Delegaciones Regionales del M.T.E.y S.S.: Bahía Blanca, Córdoba, Mar del Plata,

Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Santa Fe y Tucumán. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en los Provinciales que correspondan a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social por el término de noventa (90) días corridos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sede social de TREAT S.A. Empresa de Servicios Eventuales, sita en Av. Pueyrredón 756 de la Ciudad de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado ACTA DIRECTORIO N° 50 de fecha 4/4/2018. Pablo Daniel SANCHEZ, Apoderado.

Pablo Daniel Sanchez

Apoderado

R.N° 178.054

E:3/5 V:13/5/19

>*<

BOERI PIZARRO & ASOCIADOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

EDICTO.- Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Publica de Comercio en autos "**BOERI PIZARRO & ASOCIADOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" donde se aprobó la eliminación del artículo 7; y modificación del artículo 12, N° de Expediente E-3-2019-802-E. Hace saber por un (1) día que por Reunión de Socios, de fecha 11 de abril de 2019 aprobó eliminación del artículo 7, y la reforma de la cláusula N°12 del Contrato Social. Quedando redactado, dicho Artículo de la siguiente manera: "Artículo 12" "La sociedad deberá contar con cuatro (4) integrantes como mínimo, o todos ellos, en caso de ser menor, estar inscriptos como productores asesores de seguros, debiendo uno de ellos desempeñarse como gerente. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener en relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante de le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capitales ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión con nombramiento del representante frente a

la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 24 de abril de 2019.

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.Nº 177.994

E:3/5/19

>*<

EP SUPERMERCADOS S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**EP SUPERMERCADOS S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" Expte. N° E3-2019-1628-E, se hace saber por un día que, por contrato del 5 de abril de 2019: los Sres. Eduardo José Pivadori, mayor de edad, con DNI N° 13.367.929, CUIT N° 20-13367929-5 de estado civil casado, Empresario, domiciliado en calle Cuatro N° 592 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y Eduardo Martín Pivadori, mayor de edad, con DNI N° 33.175.647, CUIT N° 20-33175647-5, de estado civil soltero, Empresario, domiciliado en Av. 25 de Mayo N° 2.025 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada EP SUPERMERCADOS S.A.S., con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000). La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la comercialización mayorista y minorista, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos alimenticios, bebidas, lácteos, carneos, tanto vacunos, ovinos, porcinos y avícolas y sus derivados, productos de fiambrería, panadería, pastas, verdulería, frutería, limpieza, perfumería, regalaría, bazar y de otros artículos de consumo personal. La administración de la sociedad será ejercida por los Sres. Eduardo Martín Pivadori y Eduardo José Pivadori, como Administrador titular y Administrador suplente respectivamente, ambos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta (30) de noviembre. Sede social: Av. 25 de Mayo 2.025, Resistencia, Chaco. Resistencia, 26 de abril de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.Nº 178.003

E:3/5/19

>*<

G & F GROUP S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2019-1833-E **G & F Group S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de abril de 2019, el Sr. Irala Alvarez, Facundo Ezequiel, nacido el 30/04/1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.013.869, CUIT 20330138697; soltero, Técnico Superior en Administración de Empresas, domiciliado en Av. Paraguay 2865 Casa 2 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Sr. Ledesma, Jorge Guillermo, nacido el 10/04/1991, con, Documento Nacional de Identidad N° 34.793.461, CUIT 20347934616, soltero, Licenciado en Publicidad, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 1250 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará G & F Group S.A.S., estará domiciliada en Av. Las Heras 766 Piso 5 Dpto. 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada

a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales; fabricación de máquinas o herramientas agrícolas, ganaderas y/o industriales; instalación y venta de toda clase de construcciones metálicas de todo tipo, la compra y venta, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de maquinaria relacionada con la industria metalúrgica, pesada y liviana; trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines por si solos o combinados con madera, plástico y artículos de goma espuma en general; montajes de estructuras o elementos de las mismas, construcción y colocación de tinglados, a la herrería, soldaduras en obras, armar e instalar, tinglados; trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica; fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricera, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos; fundición y/o mecanización de metales en particular, pudiendo así realizar la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo 'tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y/o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y/o eléctricas. -Y podrá disponer de medios de transporte propios o la contratación de los mismos con terceros para 'el movimiento y entrega de sus productos. Además, podrá dedicarse: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes tradicionales y no tradicionales, destinando locales' para tales fines como a través de la venta mediante páginas de internet, propias o de terceros. b) INDUSTRIALES: Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación. Ejecutar en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones, en general, que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este Estatuto, encaminado al cumplimiento de sus fines. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal cada una de PESOS QUINIENTOS (\$500). Los accionistas integran el 25 % del capital suscripto y se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo máximo de 2 años. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Irala Alvarez, Facundo Ezequiel, nacido el 30/04/1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.013.869, soltero, Técnico Superior en Administración de Empresas, domiciliado en Av. Paraguay 2865 Casa 2 de la ciudad de Resistencia.

tencia provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Ledesma, Jorge Guillermo, nacido el 10/04/1991, con Documento Nacional de Identidad N° 34.793.461, soltero, Licenciado en Publicidad, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 1250 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Marzo de cada año.- Resistencia, 25 de abril del 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 178.005

E:3/5/19

>*<

NEXACTIVITIES S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: "**NexActivities S.A.S.**" **S/ Inscripción de Estatuto Social** Expte. Número E-3-2018-7008-E. Se hace saber por un día que conforme al Instrumento Constitutivo del día 19 de marzo de 2019 se constituyó una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación "NexActivities S.A.S.". Dicho contrato social se celebró entre los socios: Sr SAMANIEGO Marcelo Ariel nacido el 05 de Enero de 1981, D.N.I. N° 28.397.945 de 38 años, argentino, de ocupación empleado, CUIT N° 20-28397945-9, con domicilio en Barrio Ricardo Guiraldes Qta.1, Mz 16 Dpto 01-07 S/N, de estado civil casado; el Sr SANCHEZ CANTEROS Juan Manuel, nacido el 20 de Octubre de 1983, D.N.I. N° 30.614.324 de 35 años, argentino, de ocupación empleado, CUIT N° 20-30614324-8, con domicilio en Barrio San Cayetano - Mz "F", Tira "17", casa "339", de estado civil casado y el Sr COLUSSI Walter Rodrigo, nacido el 11 de Diciembre de 1980, D.N.I. N° 28.397.865 de 38 años, argentino, de profesión comerciante, CUIT N° 20-28397865-7, con domicilio en Avenida Lavalle y Calle 15 S/N Lote Rural 198, soltero, todos de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, provincia del Chaco. La Sede social se establece en Barrio Los Pintos, Calle Riacho Ine N° 3035 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de Fideicomiso en todas sus formas con el fin de generar un impacto social o ambiental en beneficio e interés colectivo al llevar adelante diligencias como desarrolladores urbanos; (b) Inmobiliarias; (c) Inversoras, financieras y de seguros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El capital social estará integrado por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00),

dividido en doscientos un (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal a razón de cien (\$100,00) pesos cada una, que otorgan un voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben la totalidad del capital social por un valor nominal de veinte mil pesos (\$20.000,00), e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Se podrán realizar aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.- El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Marcelo Ariel SAMANIEGO y los cargos de Administradores Suplentes por los Sres.: Juan Manuel SANCHEZ CANTEROS y Walter Rodrigo COLUSSI, quienes durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios decida lo contrario. La sociedad prescinde de sindicatura.- Resistencia, Chaco, 23 de abril de 2019.-

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 178.008

E:3/5/19

>*<

XIMA S.R.L

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "**XIMA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN MODIFICACION DE CONTRATO (5°)**", Expte N° E-3-2019-1751-E, se hace saber por un día, que en reunión del 10 de Abril de 2019, los socios de XIMA S.R.L., con domicilio en Junín N° 112, de Charata, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa ciudad el día 17.11.2011, bajo el N° 15, Folio 48/50, Tomo XV, del Libro de Sociedades, han modificado la cláusula Quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios y/o de la persona que los socios designen, quienes actuarán en calidad de gerentes, pudiendo ser removidos del cargo con la sola decisión, no devengará derecho alguno de indemnización o contraprestación por el abandono del cargo, salvo que el tipo de remuneración pactado y la remoción reuniera condiciones de vinculación y desvinculación de una resolución de dependencia sujeta a indemnización prevista por la ley. El uso de la firma social será ejercido por los socios gerentes en forma indistinta, a excepción de que deberán hacerlo conjuntamente para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de cualquiera de los socios o de terceros; en operaciones ajenas que no tengan directa relación con el ya declarado objeto social de la misma o en operaciones directamente relacionadas con el objeto social. Será atribución del gerente: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y otros objetos y valores, ya sean en compra, permuta, cesión o por cualquier otro título o causa con facultades para venderlos, hipotecarlos, preñarlos o de cualquier forma enajenarlos, disponerlos, transferirlos o grabarlos a título oneroso, pactando en todos los casos los precios, forma de pago, modalidades o condiciones o satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de cualquier índole o causa, públicos o privados, pudiendo renovarlos, modificando o pagar o cobrar arriendos y otros derechos por tales conceptos; c) tomar dinero en préstamo en los bancos oficiales o particulares y otras instituciones de crédito con o sin

garantías reales o personales, estableciendo o aceptando las formas de pago, intereses y demás condiciones contractuales, su registración, cancelación, reinscripción y demás actos accesorios a dichos contratos, actos y obligaciones; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, certificados y otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra las cuentas corrientes bancarias de la razón social dentro de los créditos y autorizaciones, pudiendo firmar a dicho efecto, solicitudes, boletas, cheques, cauciones y toda clase de formularios, contratos y demás documentación bancaria o comercial que fuere necesario. Presentar y suscribir estados patrimoniales y de resultados, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o descubiertos; e) Negociar sobre prendas, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos o cualquier otra clase de documentos a efectos de comercio, dando, otorgando, aceptando o exigiendo garantías reales o avales personales, fianzas etc.; f) Aceptar y efectuar concesiones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar consignaciones, depósitos, agencias, mandatos, representaciones, distribuciones, gestorías y gestiones de toda clase de negocios y operaciones; h) Registrar, protocolizar actos y contratos sujetos o no a esas formalidades, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fuesen necesarios para ejercer cualquiera de los actos mencionados o los que se consideran útiles a los intereses sociales; i) Solicitar y obtener los permisos de importación y exportación, realizando los actos y gestiones vinculados con tal objeto; j) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, entablando, contestando demandas o acciones de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, efectuando, incluso denunciando querrelas penales, criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros, transigir, prestar y exigir juramentos, fianzas, cauciones y reconocer obligaciones; k) Practicar toda clase de gestiones de administraciones interponiendo las acciones y recursos que se requieran para cada caso y en fin realizar cuanto acto, gestión y diligencia sea necesaria para el mejor desempeño del mandato contemplado en la presente cláusula. Las atribuciones precedentes son meramente enunciativas y el gerente, en su carácter de representante de la sociedad, podrá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales. Duración del mandato: indeterminado. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, a favor de la sociedad y por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que pueda realizarse en su contra, no pudiendo ser ésta inferior a tres (3) años, luego de culminado el mismo. Esta garantía consiste en la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, suma de monedas nacionales o extranjeras, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil, a favor de la sociedad o la forma que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente". Los gerentes son el Sr. DANEIL ENRIQUE KEMPE y Sra. ROSALIA MARILIN GIRAUDO, por tiempo indeterminado.

Dra. Skulski, Karina Elizabeth

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.013

E:3/5/19

NEW WAY S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2019-1781-E: "**NEW WAY S.A.S. s/ Inscripción de contrato social**", se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del día 15 de abril de 2019, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará con el nombre de "NEW WAY S.A.S.". Dicho contrato se celebró entre los socios: el señor Pedro Fabián Soto, D.N.I. N° 17.975.652, C.U.I.T. 20-17975652-9, nacido el 09 de diciembre de 1966, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado actualmente en Av. Paraguay 247, PB, Resistencia, Chaco; y la Sra. Silvia Soledad Molina, D.N.I. N° 22.925.893, CUIT N° 27-22925893-7, nacida el 22 de diciembre de 1972, argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada actualmente en MZ 02, Casa 25 S/N B° 130 Viviendas, Resistencia, Chaco. La Sede Social se establece en Av. Paraguay 247, P.B. Resistencia, Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) transporte de corta, media y larga distancia, pudiendo operar en las categorías servicios regular de línea, excursión, servicios contratados, transporte colectivo de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas con unidades propias o de terceros, explotación de concesiones, representaciones, mandatos de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, permisos y licencias destinadas a dicho fin. b) Intervenir en licitaciones, ventas y comercialización de pasajes. c) Servicio de hospedaje nacional e internacional y la explotación de concesiones, permisos y licencias para tal fin. d) Servicios de turismo educativo, emisivo y/o receptivo, formar comisiones de estudio de proyectos e investigación, intermediación, organización y atención técnica. d) La prestación de servicios profesionales y técnicos en general, sean estos de gestión, asesoría, consultoría, diseño, investigación, capacitación, difusión, promoción, realización de congresos, seminarios y cursos con relación a todas las áreas, como ser cultural, turística, organizativa, económica, informática, contable, tributaria, jurídica, arquitectónica, administrativa, de ingeniería, de publicidad, mercadotecnia, de costos, de producción, medios gráficos y audiovisuales, logística, adiestramiento, desarrollo de recursos humanos, y además disciplinas afines, ya sea por medio propio o por la contratación de profesionales o técnico del área. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y/o aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, valores y moneda extranjera, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social estará integrado por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), dividido en quinientas (500.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción. Se podrán realizar aumentos del capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de so-

cios. Los accionistas constituyentes suscriben la totalidad del capital social por un valor nominal de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo es decir la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00), comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- La sociedad prescinde de Sindicatura.- El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Pedro Fabián Soto, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Silvia Soledad Molina, quienes permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. El representante legal designado será el Sr. PEDRO FABIAN SOTO, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social.- Resistencia, 25 de abril de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.016

E:3/5/19

>*<
SOMOS S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2019-1780-E: "**SOMOS S.A.S. s/ Inscripción de contrato social**", se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del día 15 de abril de 2019, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará con el nombre de "SOMOS S.A.S.". Dicho contrato se celebró entre los socios: el señor Pedro Fabián Soto, de cincuenta y dos años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.975.652, C.U.I.T. 20-17975652-9, nacido el 09 de diciembre de 1966, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado actualmente en Av. Paraguay 247, PB, Resistencia, Chaco; y la Sra. Silvia Soledad Molina, de cuarenta y seis años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 22.925.893, CUIT N° 27-22925893-7, nacida el 22 de diciembre de 1972, argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada actualmente en MZ 02, Casa 25 S/N B° 130 Viviendas, Resistencia, Chaco. La Sede Social se establece en Av. Paraguay 247, P.B., Resistencia, Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Objeto social La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) transporte de corta, media y larga distancia, pudiendo operar en las categorías servicios regular de línea, excursión, servicios contratados, transporte colectivo de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas con unidades propias o de terceros, explotación de concesiones, representaciones, mandatos de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, permisos y licencias destinadas a dicho fin. Intervenir en licitaciones, ventas y comercialización de pasajes. b) Servicios, de turismo educativo, emisivo y/o receptivo, formar comisiones de estudio de proyectos e investigación, intermediación, organización y atención técnica. Servicio de hospedaje nacional e internacional y la explotación de concesiones, permisos y licencias para tal fin. c) La prestación de servicios empresariales sean estos de gestión, asesoría, consultoría, diseño, investigación, capacitación, difusión, promoción, realización de congresos, seminarios, cursos, con relación a todas las áreas, como ser cultural, turística, organizativa, económica, informática, contable, tributaria, jurídica, arquitectónica, administrati-

va, de ingeniería, de publicidad, mercadotecnia, de costos, de producción, medios gráficos y audiovisuales, logística y adiestramiento, desarrollo de recursos humanos demás disciplinas afines ya sea por medio propios o por la contratación de profesionales o técnicos del área. d) Servicios de representación en todas sus formas, representación de persona físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y gestión de negocios ajenos. Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país y/o del exterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y/o aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, valores y moneda extranjera, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social El capital social estará integrado por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), dividido en quinientas (500.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de CIENTO PESOS (\$ 100.-) cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción. Se podrán realizar aumentos del capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- La sociedad prescinde de Sindicatura. El cargo de Administrador Titular será ocupado por la Sra. Silvia Soledad Molina y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Pedro Fabián Soto. El representante legal designado será la Sra. Silvia Soledad Molina, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 24 de abril 2019

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa
*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 178.017

E:3/5/19

>*<
COPROMA S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público del Chaco, en Expediente N° E3-2019-1812-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 15 de abril de 2019, el Sr. Maidana Avelino Andrés, con Documento Nacional de Identidad N° 21.626.552, de estado civil soltero, profesión empresario, domiciliado en la calle Duvivier N° 2677 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad que se denominará **COPROMA S.A.S.**, que tendrá domicilio legal en Arturo Illia N° 412 Of. 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años y su objeto es, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Construcción: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de trabajos de arquitectura e ingeniería sean públicas o privadas. b) Comercio: Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos destinados a la construcción, así como artículos de ferretería y toda clase de bienes muebles. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rura-

les, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) Comercial: La comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el objeto establecido en los puntos a), b) y c). Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. -Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el mismo. El capital social se fijó en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables. Y con derecho a un voto por acción. Se integra en el acto el veinticinco por ciento por el accionista al momento de la constitución, y el resto será aportado dentro del plazo de dos años. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr Maidana Avelino Andrés, con Documento Nacional de Identidad N° 21.626.552 domiciliado en la calle Duvivier N° 2677 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco y el cargo de administrador suplente será ocupado por el Sr. Maidana Héctor Hugo con Documento Nacional de Identidad N° 23.685.455 con domicilio especial en Duvivier N° 2677 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; tendrán una duración indefinida en el cargo. la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de marzo de cada año.

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 178.019

E:3/5/19

>*<

MELLI HNOS SA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**MELLI HNOS SA s/Inscripción Directorio y Sindicatura** (Ejerc. cerrado al 31/12/2017), Expte. N° E-3-2018-4672-E, hace saber por un día que: en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2018 y Acta de Directorio N° 635 del día 27 de Abril de 2018, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad con mandato hasta el 25/04/2021, quedando constituida de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Omar MELLI DNI 10.024.660, (CUIT 20-10024660-1), argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 28 de marzo del 1.952, domicilio en calle Jujuy N° 360, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, VICEPRESIDENTE: Sr. Gerardo Walter MELLI, DNI 12.120.420, (CUIT 20-12120420-8), argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 5 de Marzo de 1.958, con domicilio en calle Corrientes 647, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, DIRECTOR: Sr. Hugo Ariel; MELLI DNI 16.433.119, (CUIT 23-16433119-9), argentino, divorciado, domiciliado en calle Liniers N° 339, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y se ha determinado la conformación de su Sindicatura con vigencia hasta el 25/04/2019, de la siguiente manera: SINDICO TITULAR: Sr. Orlando Steckler, DNI N° 12.898.413, argentino, casado de profesión Contador Público, nacido el 22/02/1957, con domicilio en Franklin n° 735 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; SINDICO SUPLENTE: Sra Bibiana Massiel Kuncheff, DNI N° 17.783.696, argentina, divorciada, nacida el 29/09/1966, con domicilio en San Lorenzo N° 719 de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, 25 de abril 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 178.021

E:3/5/19

COMERCIAL LUISMI

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos: "**COMERCIAL LUISMI S.R.L.**" **S/Inscripción de Contrato Social**, Expte. E-3-2017-3730-E; hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de COMERCIAL LUISMI S.R.L. con domicilio de la sede social en calle 9 Esq. 42 B° Gines Benitez de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, efectuada por Contrato Social en la citada ciudad, celebrado el día 09 de noviembre 2016, por los socios: GUERRA LUIS MIGUEL, DNI. N° 30.570.620, CUIT N° 24-30570620-1, argentino, soltero; comerciante, con domicilio en Ameghino N° 935, y. GUERRA MIGUEL ANGEL, DNI. N° 37.691.408, CUIT N° 23-37691408-9, argentino; soltero, comerciante, con domicilio en Ameghino N° 935, ambos de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco. El Plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes actos: **COMERCIALES:** Mediante la compraventa, importación y exportación de chatarras en general. Mediante la compraventa, importación y exportación de cualquier otro tipo de productos en general. **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación de productos elaborados a partir de material reciclado. **SERVICIOS:** Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de servicios en general destinados a cualquier tipo de actividad. Para el cumplimiento de este objeto en términos generales la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar arrendar, o gravar bienes inmuebles y muebles; solicitar privilegios a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales; adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera créditos de terceros, todo tipo de bienes, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, y de comercio, aceptar o constituir prendas, hipotecas, warrants o cualquier otro tipo de garantías, adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, constituir depósitos de mercaderías, y/o de valores en general; y establecer comunidad de intereses con otras personas de existencias real o jurídica; y en general todo tipo de actividad que se reputa como acto de comercio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones realizadas con él. El Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en (100) cuotas de \$ 1000,00 (Pesos Mil) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: GUERRA LUIS MIGUEL, 60 cuotas, que representan el 60% (sesenta por ciento) o sea \$60.000 (pesos sesenta mil); GUERRA MIGUEL ANGEL, 40 cuotas, que representan el 40% (cuarenta por ciento) o sea \$40.000 (pesos cuarenta mil). Los socios integran la totalidad de dicho capital suscripto según inventario adjunto, firmando por los socios y que forman parte del presente contrato. Ejercicio Social: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. La administración estará a cargo del socio gerente GUERRA LUIS MIGUEL, quien durará en su cargo por tiempo indeterminado. Resistencia, 16 de abril de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 178.039

E:3/5/19

LA GASEOSA SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, en Expte N° E3-2016-7463-E, caratulado: "**LA GASEOSA SRL" s/ cesión de cuotas sociales**", se hace saber por un día que: por contrato del 21 de septiembre del 2016 y actas de fecha 01/09/2016 y 21/03/2019, se decidió que: A) El Señor ZABALA NESTOR IVAN, DNI N° 35.301.726, domiciliado en Mz. 61, Pc. 20 B° 500 viviendas, Barranqueras, Chaco, cede en forma gratuita a favor de ZABALA EDGARDO RUBEN, DNI N° 17.016.849, domiciliado en Zorzal N° 151, Resistencia, Chaco, 102 cuotas sociales de valor de \$100 cada una, representando el 51% del capital social, haciendo un capital de \$10.200, que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA GASEOSA SRL", B) La Señora ZABALA INGRID EDITH, DNI N° 33.353.065, domiciliada en Mz. 61, Pc. 20 B° 500 Viviendas, Barranqueras, Chaco, cede a favor de MEZA, ANGEL DANIEL, DNI N° 18.145.779, domiciliado en Avda. Castelli N° 2030, Villa Elisa, Resistencia, Chaco, 98 cuotas sociales de valor de \$100 cada una, representando el 49% del capital social, haciendo un capital de \$9.800.-, que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA GASEOSA SRL", siendo modificado por lo tanto la cláusula 4ta de Contrato social de la sociedad, quedando con la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: ZABALA, Edgardo Rubén, suscribe e integra ciento dos (102) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un capital de pesos diez mil doscientos (\$10.200.-), representando el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital; y MEZA, Angel Daniel, suscribe e integra noventa y ocho (98) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un capital de pesos nueve mil ochocientos (\$9.800), representado el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital restante. Y la "CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: se deje establecido que actuara como Socio -Gerente y, con mandato por dos años el señor ZABALA, Edgardo Rubén, cuyos datos filiatorios surgen al inicio del presente instrumento". Resistencia, 25 de Abril de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.045

E:3/5/19

>*<

**INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA
Y ORTOPEDIA SRL.**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA SRL., S/INSCRIPCION DE DESIGNACION DE SOCIO. GERENTE, REFORMA DEL ART. 5° DEL CONTRATO SOCIAL**", del Expte. N° E-3-2019-953-E; Inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo N° 2 folios 3 A 12 del Libro 30 - 1° Cuerpo - de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 13/02/1996, con domicilio en Don Bosco N° 456 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, hace saber por un día que: Por Acta de Reunión de Socios de fecha 01 de diciembre de 2017, los Señores Socios Dres. GUILLERMO P. GONZALEZ KING, DNI. N°8.268.895, ar-

gentino, casado, con domicilio en Gerardo Varela N° 170, nacido el 19 de julio/1947, EDUARDO MESSINA, DNI. N° 12.153.370, argentino, casado, con domicilio en Arturo Iliá N° 1752, nacido el 12 de mayo/1956, Julio E. STEFANIZZI, DNI. N° 21.892.135, argentino, soltero, con domicilio en Av. Hernandarias N° 33 - Dpto. 5 D, nacido el 13 de noviembre/1970, Adrián M. AYRE, DNI. N° 22.937.546, argentino, soltero, con domicilio en Lavalle N° 2985) - Corrientes, nacido el 20 de diciembre/1972, CARLOS M. DEL BUONO, DNI. N° 23.077.340, argentino, casado, con domicilio en San Luis N° 548, nacido el 25 de febrero/1973, han resuelto por unanimidad modificar la cláusula quinta del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: QUINTO: La ADMINISTRACION estará a cargo de gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, pero la representación legal y uso de la firma social, para obligar a la sociedad, requerirá la suscripción en forma conjunta de dos o más socios. En tal carácter y en las condiciones expresadas, tienen todas las facultades para; realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusivo los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El gerente constituirá una garantía de acuerdo a los establecido por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma deberá consistir en la suma de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cadauno. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 09 de abril de 2019.-

Dra. Skulski, Karina Elizabeth

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.051

E:3/5/19

>*<

PROTEA ECO-IMAGEN S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2019-1906-E, **PROTEA Eco-Imagen S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día Dieciséis de Abril de 2019, los señores Juan Diego MORGAN, Documento Nacional de Identidad Número 24.066.925, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-24066925-1, nacido el 20 de noviembre de 1974, soltero, hijo de Amalia Antonia DE GERARDO y Juan Diego MOR-GAN, de profesión: Medico y Silvina María Natalia VISPO, Documento Nacional de Identidad número 25.621.469, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-25621469-0, nacida el 29 de Octubre de 1976, casada en primeras nupcias con Diego Ariel URQUIDI, de Profesión: Medica, domiciliada en calle Juan D. Perón N° 556, ambos de esta Ciudad, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **PROTEA Eco-imagen S.A.S.**, estará domiciliada en calle Córdoba Número 763, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 90 años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país el desarrollo de las siguientes actividades "estudios o diagnósticos por imágenes (radiodiagnóstico, ecografía, ecotomografía,

tomografía, centellografía), de medicina nuclear y otras actividades conexas y/o complementarias con las mismas, por medió de aparatología propia de la especialidad en forma directa, o mediante la concesión de servicios de tal actividad." La sociedad podrá participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas. El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000) y estará compuesto por Un Mil Acciones (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos Cien (\$ 100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto en partes(iguales, es decir el 50% cada uno del capital social. Ambos socios integran el 25% del capital suscripto, y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. El cargo de Administrador será ocupado Silvina María Natalia VISPO (Documento Nacional de Identidad número 25.621.469, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-25621469-0, nacida el 29 de Octubre de 1976, casada en primeras nupcias con Diego Ariel URQUIDI, de Profesión: Medica, domiciliada en calle Juan D. Perón N° 556, de esta Ciudad), y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. JUAN DIEGO MORGAN (Documento Nacional de Identidad N° 24.066.925, nacido el 20 de Noviembre de 1974, detestado civil soltero, profesión Médico, domiciliado en Ayacucho N° 442, de esta Ciudad); duraran en el cargo por tiempo indeterminado.- La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 26 de abril de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.057

E:3/5/19

>*<

LA ARMONIA S.A.S

EDICTO.- Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2018-642-E caratulado: "**La Armonía S.A.S/ Inscripción de cambio de Sede Social**", se hace saber por un día que: por Acta de Directorio N° 59 de fecha 23/04/2010, Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 31/01/2018 y Acta de Directorio N° 109 de fecha 29/03/2019, se resolvió: el cambio de sede social fijado en calle Carlos Pellegrini N° 517, Resistencia, Chaco a la calle Saavedra N° 226, Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina. Resistencia, 24 de abril de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.058

E:3/5/19

>*<

LA ARMONIA S.A.

EDICTO.- Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2019-617-E, "**LA ARMONIA S.A. S/Inscripción de reforma del artículo 4to, Aumento del Capital**", se hace saber por un día que: Por Asamblea General Extraordinaria N° 8 del día 15 del mes de Febrero de 2019, constituida con carácter de unánime, se resolvió modificar el artículo 4° del Estatuto Social. El origen del aporte surge de aportes irrevocables efectuados por los accionistas

con fecha 30 de abril del año 2016 en proporción a su participación accionaria vigentes en el Capital Social, el artículo quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4°.- "El Capital Social, se establece en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) representadas por dos mil quinientas (2,500) acciones ordinarias nominativas no endosables de Ciento veinte pesos (\$120,00) valor nominal cada una.- El capital Social Podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de acuerdo a lo previsto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Cuando el aumento sea mayor, se estará al procedimiento del artículo 235 de la citada." Resistencia, 24 de abril de 2019

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.059

E:3/5/19

>*<

GALICHO S.A.S.,

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **GALICHO S.A.S., S/ CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, Expte. , se hace saber por un día que según acta de reunión de socios del 20 de abril del 2019, la cláusula sexta de su instrumento constitutivo quedará redactado de la siguiente forma: "Cláusula Sexta: "OBJETO SOCIAL": La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a estos, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: explotación pesquera de todo tipo de especies, compra, venta, acopio, permuta, importación y exportación de pescados, insumos y productos manufacturados, compra, venta, alquiler, contratación y prestación de servicios pesqueros y/o embarcaciones; elaboración y producción de manufacturados, representación y distribución por mayor y menor. Actividad comercial e industrial de astilleros y talleres nauticos. b) DE SERVICIOS: construcción y reparación de embarcaciones y/o sus elementos, en general, mecanica, electricidad, fabrica de repuestos, compra y venta.c) CONTRUCCION: construcción ,refacción, ampliación, de edificios, viviendas, obras viales, civiles, hidráulicas, energeticas, acueductos, oleoductos, gasoducto, electrocuto, obras portuarias y aeroportuarias. Desarrollo y urbanización de emprendimientos inmobiliarios, de complejos turísticos, deportivos, hoteleros y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería en general sean publicas o privadas en cualquiera de sus etapas. Gestionar, solicitar, recibir, prestamos y financiamiento de entidades publicas o privadas, de entidades bancarias o financieras oficiales o privadas , nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.d) FINANCIERAS: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el pais o en el extranjero. Para la realización del objeto podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, actuar como fiduciarios y celebrar todo tipo de contrato de colaboración, compra, Venta, de toda clase de títulos, valores. Tomar creditos y toda operación financiera excluidas las reguladas por ley de entidades financieras y otra que requieran concurso y/o ahorro publico. RESISTENCIA, 26 de abril de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.062

E:3/5/19